



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/05/2018/853

EXPEDIENTE: DARCP/2017/05/06/2018

**ASUNTO:** Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada al **MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del  
Congreso del Estado de Aguascalientes.  
**P R E S E N T E.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



### ANTECEDENTES

- Mediante oficio OSFAGS/04/05/2018/285 notificado el día 01 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- Mediante oficio OSFAGS/04/05/2018/682, de fecha 18 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Municipio de El Llano, Aguascalientes para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 23 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/05/2018/714, notificado el día 26 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- El 24 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 0244/2018 fechado el 24 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Ramiro Salas Pizaña, en su calidad de Presidente Municipal de El Llano, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

### I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
18	1	17

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
38	5	33

OBSERVACIONES SOBRE ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1



## II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

## III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

### A. Ingresos

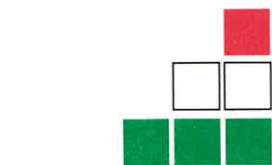
COMPARATIVO DE INGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	1,187,200.00	2,958,077.60	1,770,877.60	149.16
DERECHOS	5,857,200.00	5,227,510.03	(629,689.97)	(10.75)
PRODUCTOS	74,000.00	91,875.08	17,875.08	24.16
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	705.00	705.00	100
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	803,200.00	1,140,656.62	337,456.62	42.01
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	90,206,000.00	97,525,165.00	7,319,165.00	8.11
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	600,000.00	-	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>98,727,600.00</b>	<b>106,943,989.33</b>	<b>8,216,389.33</b>	<b>8.32</b>

*Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicada el 31 de Diciembre de 2016 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.*

### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	43,900,816.77	43,565,696.62	(335,120.15)	(0.76)





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



N. COMANDO DEL ESTADO  
Censura de Vigilancia

MATERIALES Y SUMINISTROS	12,205,139.80	10,966,087.07	(1,239,052.73)	(10.15)
SERVICIOS GENERALES	21,724,818.87	19,578,055.33	(2,146,763.54)	(9.88)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,396,770.47	8,902,551.23	505,780.76	6.02
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,042,785.78	1,929,783.75	(113,002.03)	(5.53)
INVERSIÓN PÚBLICA	18,291,382.31	18,078,203.63	(213,178.68)	(1.17)
<b>TOTAL</b>	<b>106,561,714.00</b>	<b>103,020,377.63</b>	<b>(3,541,336.37)</b>	<b>(3.32)</b>

*Fuente: Presupuesto de Egresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 01 de enero de 2018), y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.*

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	106,943,284.33
EGRESOS	103,020,377.63
	3,923,611.70

### IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

### V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.



## VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

## VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
<b>A) DIRECTO MUNICIPAL</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 13 y 14	-
Con afectación al Erario Público	5, 8, 11, 12 y 15	1,815,779.91
<b>B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b>		
Sin afectación al Erario Público	1 y 2	-
Con afectación al Erario Público	3	26,566.53
<b>III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA</b>		
<b>A) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM)</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 3, 4, 6	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>B) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	-
Con afectación al Erario Público	2, 4, 14	125,069.95
<b>C) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	2	11,933.33
<b>D) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 5, 7, 8	-
Con afectación al Erario Público	3, 4, 6, 9	946,626.19
<b>E) FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 2, 4	-
Con afectación al Erario Público	3, 5	523,415.12
<b>IV.- ARMONIZACIÓN CONTABLE</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>V.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA</b>		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$3,449,391.03</b>



El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$3,449,391.03 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos 03/100 M.N.).

**VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

**I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.**

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Municipio de El Llano, Aguascalientes, describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	2	1.90
Evaluación de Riesgos	10	1	2.00
Actividades de Control	14	2	2.86
Información y Comunicación	9	1	2.51
Supervisión	5	0	0.00
<b>Valoración Total</b>			<b>9.27 %</b>



### Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 9.27 % al acreditar 6 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de El Llano, Aguascalientes, en un **nivel bajo**.

#### 1. Ambiente de Control

No cuenta con normas generales de control interno, no se acredita haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### 2. Evaluación de Riesgos

No acredito haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento, al igual que con un lineamiento, procedimiento, manual o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de la corrupción; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

#### 3. Actividades De Control

No acredito haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas de informáticos que apoyen con el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; las actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

#### 4. Información y Comunicación



No acredita haber realizado acciones para comprobar que se cuente con políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

#### 5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

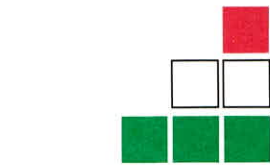
#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 235 fracciones I, III, VI, XIV, XV, y XX del Código Municipal de El Llano.

#### Acciones promovidas

<p><b>Recomendación</b></p>	<p>Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.</p>
-----------------------------	---





ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

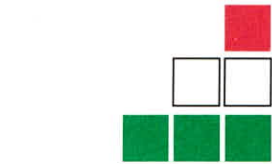
### Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>			
	<b>1.90</b>		
1.1	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.2	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.3	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.4	A	0.9524	Anexa acta de sesión del cabildo.
1.5	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10a	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	C	0.0000	No presenta evidencia.





CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada		
	Evaluación	Comentarios / Observaciones	
1.0g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.1	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	0.0000	No presenta evidencia.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	0.0000	No presenta evidencia.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	A 0.9524	Anexo manual de catálogo de puestos.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	0.0000	No presenta evidencia.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	0.0000	No presenta evidencia.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	0.0000	No presenta evidencia.



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

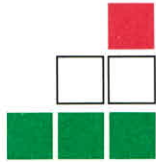


H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		<b>2.00</b>		
2.1	¿La Institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	2.0000	Anexa Plan municipal de desarrollo.
2.2	¿La Institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La Institución estableció metas cuantitativas?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionó ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.







**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



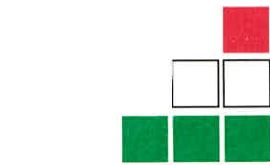
COMISSIÓ DEL EFDI  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Comentarios / Observaciones		
2.9	¿La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o Instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>2.86</b>		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	A	1.4286	Anexa periódico oficial.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	A	1.4286	Anexa periódico oficial.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.



CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación		Comentarios / Observaciones	
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>2.51</b>		
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A	0.4444	Anexa nombramiento.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	A	0.4444	Anexa nombramiento.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.





**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. Congreso del Estado  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada			
	Evaluación	Valor	Comentarios / Observaciones	
4.6d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6f	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6g	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	A	0.2020	Anexa link con información trimestral.
4.6j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>SUPERVISIÓN</b>				
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano interno de Control?	C	0.0000	No presenta evidencia.
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>9.27</b>	

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"A continuación se da respuesta"*

<b>CONTROL INTERNO RESPUESTA MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	
Componen te / Pregunta	RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>	
1 1	<p>¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.</p> <p>SE EXISTEN LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO. EL DIA 18 DE MAYO DEL 2018 SE LLEVO A CABO LA SESIÓN DE CABILDO EN DONDE SE PRESENTARON LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO, MANUAL Y MARCO INTEGRADO DEL CONTROL INTERNO.</p> <p>SE ANEXA ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS RESPECTO AL CONTROL INTERNO.</p>
1 2	<p>¿El personal de la institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?</p> <p>SI (EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SE MENCIONAN LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES).        SE ANEXA LIGA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL</p> <p><a href="https://1drv.ms/b/s!AqhA1vq4c7PjfBD0QRHQWghn5CU">https://1drv.ms/b/s!AqhA1vq4c7PjfBD0QRHQWghn5CU</a></p>
1 3	<p>¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?</p> <p>SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN</p>
1 4	<p>¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.</p> <p>SE APROBÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DIO A CONOCER AL PERSONAL POR MEDIO DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO</p> <p>SE ANEXA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LA SESIÓN DE CABILDO DONDE SE APROBÓ</p>
1 5	<p>¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.</p> <p>SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN.</p>
1 6	<p>¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.</p> <p>SE APROBÓ EL CÓDIGO DE ÉTICA EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 Y SE DIO A CONOCER AL PERSONAL POR MEDIO DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO</p> <p>SE ANEXA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LA SESIÓN DE CABILDO DONDE SE APROBÓ</p>
1 7	<p>¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.</p> <p>ESTÁ EN PROCESO</p>
1 8	<p>¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.</p> <p>ESTA EN PROCESO SU REALIZACIÓN</p>
1 9	<p>¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucran a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o instancia de Control correspondiente.</p> <p>NO</p>
1 10	<p>¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.</p> <p>SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN</p>
1 11	<p>¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría interna.</p> <p>SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN</p>



1 . 1 0 c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
1 . 1 0 d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
1 . 1 0 e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
1 . 1 0 f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	SI, (EXISTE UN COMITÉ DE ADQUISICIONES MISMO QUE SE INSTALÓ EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2017)  SE ANEXA EL ACTA DE INTEGRACIÓN DEL MISMO.
1. 10 g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	SI, (EXISTE UN COMITÉ DE LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, MISMO QUE SE INSTALÓ EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2017).  SE ANEXA EL ACTA DE INTEGRACIÓN
1. 11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quien autorizó.	SI, SI TIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL CUAL VIENEN LAS ATRIBUCIONES Y LA NATURALEZA JURÍDICA.  SE ANEXA LA LIGA DEL CÓDIGO MUNICIPAL  <a href="https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0">https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0</a>
1 . 1 1 2	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
1 . 1 3 a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	SI, (UN ORDENAMIENTO COMO TAL NO SE TIENE, SINO QUE SE TIENE UNA LISTA DE LOS RESPONSABLES DE SUBIR INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA.  SE ANEXA CAPTURA DE PANTALLA DE LA LISTA DE LOS RESPONSABLES DE TRANSPARENCIA.
1 . 1 3 b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	SI, (UN ORDENAMIENTO COMO TAL NO, SINO MÁS BIEN LAS ÁREAS Y LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CÓDIGO MUNICIPAL  SE ANEXA LIGA DEL CÓDIGO MUNICIPAL <a href="https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0">https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0</a>
1 . 1 3 c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	SI, (UN ORDENAMIENTO COMO TAL NO, SINO MÁS BIEN LAS ÁREAS Y LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CÓDIGO MUNICIPAL  SE ANEXA LIGA DEL CÓDIGO MUNICIPAL <a href="https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0">https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0</a>
1 . 1 3 d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	SI, (UN ORDENAMIENTO COMO TAL NO, SINO MÁS BIEN LAS ÁREAS Y LAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CÓDIGO MUNICIPAL  SE ANEXA LIGA DEL CÓDIGO MUNICIPAL <a href="https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0">https://1drv.ms/b/s!AqhAlvqJc7Piea7wFNZuLU4_zl0</a>

1 1 1 4	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
1 1 1 5	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
1 1 1 6	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
1 1 1 7	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	
1 1 1 8	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN.
1 1 1 9	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
1 2 2 0	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
1 2 2 1	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN.

**CONTROL INTERNO  
RESPUESTA MUNICIPIO DE EL LLANO**

Componente / Pregunta	RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
-----------------------	-------------------------------------

**EVALUACIÓN DE RIESGOS**

2 1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	
2 2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
2 3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
2 4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
2 5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN



2 . 6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
2 . 7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 7 g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencioné ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

**CONTROL INTERNO  
RESPUESTA MUNICIPIO DE EL LLANO**

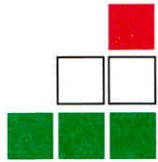
Componen te / Pregunta	RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	
2 . 9	La institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN
2 . 10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	SE ENCUENTRA EN PROCESO
2 . 10 a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	SE ENCUENTRA EN PROCESO

**ACTIVIDADES DE CONTROL**

3 1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN.
3 3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	
3 6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	
3 7	Derivada de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 9	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
<b>CONTROL INTERNO RESPUESTA MUNICIPIO DE EL LLANO</b>		
	Componen te / Pregunta	RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
3 1 1	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 1 2	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
3 1 3	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN



3 1 4	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		
4 1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento,	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
4 2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
4 3 a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	NO
4 3 b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	NO
4 3 c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
4 3 d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	
4 3 e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	NO
4 4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
4 5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
4 6 a	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	
4 6 b	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	
4 6 c	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	
<b>CONTROL INTERNO</b>		
<b>RESPUESTA MUNICIPIO DE EL LLANO</b>		
	Componente / Pregunta	RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
4 6 d	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	
4 6 e	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



II CONGRESO DEL ESTADO  
COMISION DE VIGILANCIA

4 6 7	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	
4 6 9	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	NO SE HA CUMPLIDO. (SE ESTÁ VIENDO PORQUE NO SE LLEVA A CABO)
4 6 h	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	
4 6 i	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	
4 6 j	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	NO SE HA CUMPLIDO. (SE ESTÁ VIENDO PORQUE NO SE LLEVA A CABO)
4 6 k	Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	NO SE HA CUMPLIDO. (SE ESTÁ VIENDO PORQUE NO SE LLEVA A CABO)
4 7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
4 8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	
4 9	¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
<b>SUPERVISIÓN</b>		
5 1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
5 2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
5 3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
5 4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REALIZACIÓN
5 5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	SI LAS ACCIONES DE MEJORA SE HACEN EN BASE A LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL ÓRGANO.

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:





No presenta evidencia legal ni documental suficiente que demuestre las acciones realizadas; en consecuencia, se ubica en un nivel bajo, al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 12.40% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia, ésta corresponde únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención a la recomendación emitida, y en este sentido, el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Municipio de El Llano, Aguascalientes no refleja una mejora significativa en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

#### DARCP/2017/05/06/001-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

## II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

### A) DIRECTO MUNICIPAL

#### ACTIVO

##### Observación Núm. 1

De la revisión a la cuenta contable 1111 "Efectivo", se detectó la cuenta 1111-01-001 "Miguel Ángel Moreno Ortiz", el cual fue dado de baja como trabajador del municipio desde el 16 de septiembre de 2012, sin embargo dicha cuenta mantiene un saldo de \$19,996.98 (Diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 98/100) al 31 de diciembre de 2017.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 242 fracción V del Código Municipal de El Llano.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual existe la cuenta 1111-01-001 a nombre de personal que ya no labora en el municipio, y porque ésta presenta un saldo.
	Acreditar las gestiones de cobro realizadas para recuperar el saldo por \$19,996.98 (Diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 98/100).

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En referencia a la acción promovida consistente en “...Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual existe la cuenta 1111-01-001 a nombre de personal que ya no labora en el municipio, y porque ésta presenta un saldo. Acreditar las gestiones de cobro realizadas para recuperar el saldo por \$19,996.98 (Diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 98/100)...” resulta una medida que atenta contra los principios de anualidad y posterioridad al que está sujeta la actuación del Órgano Superior de Fiscalización, según lo dispone el artículo 27A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 6,25 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, pues una cosa es observar un indebido registro contable que integra la cuenta pública del ejercicio 2017 y otra cosa es que se pretenda obligar al ente fiscalizado a justificar el destino dado a un recurso relativo a la cuenta pública 2012, pues atendiendo a los referidos principios de anualidad y posterioridad, la justificación, destino y comprobación del gasto de un recurso relativo al ejercicio 2012 solo se puede revisar y, por consiguiente, solicitar la justificación del gasto, a través de la revisión de cuenta pública 2012, practicada en el año 2013 y no como infundadamente se pretende hacer a través de la revisión de la cuenta pública 2017.  
 Se anexan medidas de control recomendadas.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental relativa a gestiones de cobro; de la cual se desprende que el C. Miguel Ángel Moreno Ortiz, ex trabajador del Municipio “se encuentra actualmente en Estados Unidos”, según nota manuscrita contenida en el oficio 0195/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. José Manuel Ramírez Aguilar, Contralor del Municipio de El Llano, Aguascalientes. Tal situación no justifica que precisamente y como el ente reconoce, siga existiendo en sus registros la cuenta 1111-01-001, pues ello denota que no se ha dado el debido seguimiento a los saldos pendientes de cobro.



Ahora bien, por lo que refiere la Entidad Fiscalizada en su respuesta sobre el hecho de que las acciones promovidas derivadas de la presente observación “*resulta una medida que atenta contra los principios de anualidad y posterioridad al que está sujeta la actuación del Órgano Superior de Fiscalización*”, es de suma importancia aclarar en principio, que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la facultad de solicitarles información referente al saldo que deriva de esta observación, toda vez que la cuenta contable en comento, se encuentra reportada en la Cuenta Pública 2017, y en este sentido acorde a lo dispuesto en el artículo 27 fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, esta entidad de fiscalización tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública que ese Municipio presentó en el año 2018 y corresponde al ejercicio fiscal 2017.

Para mayor claridad, se transcribe dicho numeral, que a la letra dice:

*Artículo 27.- Son facultades del Congreso:*

...

***V.- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, que deberán presentarle a más tardar el 28 de febrero de cada año los titulares de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley Municipal, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos.***

***La revisión de la Cuenta Pública la realizará el Congreso a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para tal efecto, la Cuenta Pública se turnará al Órgano Superior de Fiscalización, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a fin de que fiscalice los resultados de la gestión financiera, compruebe que los Ingresos estén de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado, que las partidas gastadas estén justificadas y que son conforme con las normas de ejecución de los presupuestos de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas...***

No se omite mencionar, que en la observación que nos ocupa no se vulneran los principios de anualidad y posterioridad, a los que está sujeta esta entidad fiscalizadora, y que acorde a lo señalado en el diverso artículo 27 C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se puede revisar información de ejercicios fiscales anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que para tales efectos se entienda para todos los efectos legales abierta nuevamente.

DARCP/2017/05/06/002-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de realizar previa autorización de Cabildo, la depuración de la cuenta contable 1111-01-001, misma que acorde a lo señalado por la Entidad Fiscalizada es incoerable.



**Observación Núm. 2**

De la revisión a la cuenta 1123 "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO", se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2017, por \$340,223.11 (Trescientos cuarenta mil doscientos veintitrés pesos 11/100 M.N.), sin que se les hubiera dado el seguimiento correspondiente a fin de que estos sean recuperados, comprobados o depurados con oportunidad, ya que la mayor parte de los adeudos provienen de ejercicios fiscales anteriores.

Detalle a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	PROCEDENCIA DEL SALDO	IMPORTE
1123-02-013		SALDO INICIAL	\$ 61,765.00
1123-02-113		SALDO INICIAL	14,780.56
1123-02-115		SALDO INICIAL	15,500.00
1123-02-116		SALDO INICIAL	1,500.00
1123-02-117		SALDO INICIAL	1,335.61
1123-02-118		SALDO INICIAL	9,094.59
1123-02-119		SALDO INICIAL	2,500.00
1123-02-122		SALDO INICIAL	16,517.09
1123-02-124		SALDO INICIAL	12,000.00
1123-02-131		SALDO INICIAL	3,500.00
1123-02-139		SALDO INICIAL	5,000.00
1123-02-149		SALDO INICIAL	431.00
1123-02-151		SALDO INICIAL	2,000.00
1123-02-152		SALDO INICIAL	3,599.56
1123-02-153		SALDO INICIAL	4,357.16
1123-02-154		SALDO INICIAL	3,594.21
1123-02-155		SALDO INICIAL	3,588.69
1123-02-156		SALDO INICIAL	3,556.82
1123-02-158		SALDO INICIAL	5,000.00
1123-02-161		SALDO INICIAL	2,200.00
1123-02-163		28/02/207	10,000.00
1123-02-164		12/05/2017	10,000.00
1123-02-165		20/06/2017	1,562.00
1123-02-169		11/12/2017	2,079.00
1123-02-172		11/12/2017	8,000.00
1123-04-001		SALDO INICIAL	77,396.82
1123-04-002		SALDO INICIAL	5.81
1123-04-003		SALDO INICIAL	9,076.50

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.



1123-04-004	[REDACTED]	SALDO INICIAL	282.69
1123-05-001	[REDACTED]	SALDO INICIAL	50,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 340,223.11</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4°, fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 244, fracción III del Código Municipal de El Llano.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se han realizado gestiones para recuperar los saldos pendientes de cobro, o en su defecto, determinarlas como incobrables y proceder a su depuración.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Derivado de la observación se anexa la documentación comprobatoria y las gestiones de cobro efectuadas para la recuperación de las cuentas por cobrar de [REDACTED]"*

[REDACTED]

[REDACTED] las cuales además cuentan con el sello de la Contraloría Municipal en señal de que el asunto ya es de su conocimiento.

*Por otro lado consideramos pertinente precisarle a este H. Órgano Fiscalizador, que los montos que observa corresponden a ejercicios del 2016 y anteriores, por lo que de ninguna manera se podrá calificar la comprobación o justificación de los egresos ni mucho menos se puede solicitar el reintegro de los mismos, pues estos no forman parte de la cuenta pública del ejercicio 2017, ya que efectuar esas acciones resultaría una medida que atenta contra los principios de anualidad y posterioridad al que está sujeta la actuación del Órgano Superior de Fiscalización, según lo dispone el artículo 27A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 6,25 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes."*

*Se anexan medidas de control recomendadas.*

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concerniente a personas identificadas o identificables.

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada anexa oficios mediante los cuales se realizan gestiones de cobro a algunos de los deudores descritos en la presente observación, dichas acciones fueron realizadas en periodos anteriores a la ejecución de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y aun y cuando no se obtuvo respuesta por parte de los deudores, no se realizaron las gestiones para que dichos saldos se determinaran como incobrables y proceder a su depuración.

Ahora bien, por lo que refiere la Entidad Fiscalizada en su respuesta sobre el hecho de que las acciones promovidas derivadas de la presente observación *“resulta una medida que atenta contra los principios de anualidad y posterioridad al que está sujeta la actuación del Órgano Superior de Fiscalización”*, es de suma importancia aclarar en principio, que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la facultad de solicitarles información referente al saldo que deriva de esta observación, toda vez que la cuenta contable en comento, se encuentra reportada en la Cuenta Pública 2017, y en este sentido acorde a lo dispuesto en el artículo 27 fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, esta entidad de fiscalización tiene a su cargo la revisión de la Cuenta Pública que ese Municipio presentó en el año 2018 y corresponde al ejercicio fiscal 2017.

Para mayor claridad, se transcribe dicho numeral, que a la letra dice:

*Artículo 27.- Son facultades del Congreso:*

- ...  
**V.- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, que deberán presentarle a más tardar el 28 de febrero de cada año los titulares de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad, las dependencias definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley Municipal, los organismos paraestatales o paramunicipales, organismos autónomos, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos pertenecientes a la Administración Pública Descentralizada de Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos.**

***La revisión de la Cuenta Pública la realizará el Congreso a través de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para tal efecto, la Cuenta Pública se turnará al Órgano Superior de Fiscalización, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a fin de que fiscalice los resultados de la gestión financiera, compruebe que los Ingresos estén de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado, que las partidas gastadas estén justificadas y que son conforme con las normas de ejecución de los presupuestos de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas...***

No se omite mencionar, que en la observación que nos ocupa no se vulneran los principios de anualidad y posterioridad, a los que está sujeta esta entidad fiscalizadora, y que acorde



a lo señalado en el diverso artículo 27 C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se puede revisar información de ejercicios fiscales anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que para tales efectos se entienda para todos los efectos legales abierta nuevamente.

**DARCP/2017/05/06/003-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de realizar previa autorización de Cabildo, la depuración de la cuenta contable.

**Observación Núm. 3**

Derivado de la revisión física de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2017, se detectó que el automóvil sentra advance 3N1AB7AD2JL-606299, con resguardo a cargo del Ing. Ramiro Salas Pizarra presenta dos golpes, de los cuales no se mostró evidencia de que se haya dado aviso inmediato del suceso para fines de reparación.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 354, fracción IV del Código Municipal de El Llano.

**Acciones promovidas:**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la notificación del suceso y no se llevó a cabo la reparación del bien en atención a lo establecido en la normativa aplicable.
--------------------------------	---

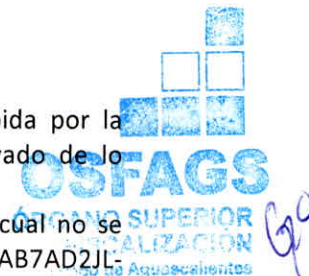
**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“se hace de su conocimiento que el acontecimiento por el cual está dañado el vehículo que se encuentra a resguardo por el Presidente Municipal Ing. Ramiro Salas Pizaña; en el kilómetro 8 se atravesó un coyote que salió de repente ocasionando el daño que cuenta el vehículo, no se realizó rápidamente el aviso ya que no se contaba con señal telefónica en el momento del siniestro, y además de no existir otro vehículo disponible para uso exclusivo del alcalde, cabe mencionar que el vehículo está en proceso de trámites para su reparación”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llevó a cabo la reparación del bien referente al automóvil sentra advance 3N1AB7AD2JL-



606299 en atención a lo establecido en la normativa aplicable, y si bien, exhibió un oficio como evidencia, en el que expuso entre otras cosas, que el vehículo se encuentra en proceso de trámite para su reparación, no se anexó documentación adicional que acredite lo comentado respecto al siniestro, ni que dicho trámite efectivamente este en proceso, o bien ya se hubiera realizado la reparación.

**DARCP/2017/05/06/004-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de que se lleve a cabo la reparación del bien en atención a lo establecido en la normativa aplicable.

**Observación Núm. 4**

Se detectó falta del registro contable de las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles como lo establece la normatividad aplicable.
	Comprobar documentalmente la elaboración de los registros contables en términos de la normatividad aplicable; y exhibir el papel de trabajo de las depreciaciones de los bienes muebles, propiedad de la entidad fiscalizada.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"En el Municipio de el Llano durante el ejercicio 2017 no se realizaron depreciaciones ya que no se tienen valuados los bienes"*

*Se anexan medidas de control recomendadas.*





**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes muebles; pues aun y cuando exhibieron evidencia documental consistente en oficio DAF162/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y mediante el cual le remite al Secretario del Ayuntamiento, ambos funcionarios de la administración municipal anterior, Guía de Parámetros de estimación de vida útil de los bienes muebles e inmuebles para solicitar a Cabildo aprobación, esta documentación no desvirtúa la observación realizada, pues no se atienden las acciones promovidas emitidas.

No se omite señalar que la Entidad Fiscalizada, mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Miguel Antonio González Esparza, Contador General de El Llano, reconoce expresamente no haber realizado las depreciaciones en el ejercicio 2017, sin que se expliquen las razones, o en su caso se presenten las medidas de control recomendadas, que el propio Municipio refiere en su respuesta.

**DARCP/2017/05/06/005-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, implemente mecanismos de control, a fin de asegurar, que en lo subsecuente se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes muebles.

**Observación Núm. 5**

Se detectaron pagos injustificados por concepto de intereses, recargos y actualizaciones por la cantidad de \$6,930.01 (Seis mil novecientos treinta pesos 01/100 M.N.), originados por la falta de entero en tiempo y forma de las obligaciones fiscales del municipio; dichos importes se integran como sigue:

RECARGOS Y ACTUALIZACIONES			
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
E00097	07/02/2017	PAGO DE ISN NOVIEMBRE 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 749.00
E00098	07/02/2017	PAGO DE ISN DICIEMBRE 2017 RECARGOS	314.00
E00536	18/04/2017	PAGO DE IMSS MARZO 2017 ACTUALIZACION	1,753.01
D00141	25/05/2017	PAGO DE RET ISR POR SALARIOS ABRIL 17 RECARGOS	1,308.00
D00160	25/05/2017	PAGO DE RET ISR POR SALARIOS ABRIL 17 RECARGOS	544.00

D02635	13/11/2017	PAGO DE MULTAS POR NO VERIFICACIÓN A LOS VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,262.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6,930.01</b>

Se detectó que el ente no cubre la totalidad del pago a ISSSPEA, existiendo una diferencia de \$357,668.54 (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.), entre el concentrado por quincena que emite el instituto y el pago realizado por el municipio; dichos importes se integran como sigue:

PERÍODO	IMPORTE CONCENTRADO ISSSPEA	IMPORTE PAGADO POR EL LLANO	DIFERENCIA
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 1A. QUINCENA DE ENERO 2017	\$ 218,244.26	\$ 180,682.42	\$ 37,561.84
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 1A. QUINCENA DE MARZO 2017	240,004.65	201,628.65	38,376.00
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 2A. QUINCENA DE MARZO 2017	239,140.88	201,628.36	37,512.52
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 1A. QUINCENA DE ABRIL 2017	246,655.55	207,353.36	39,302.19
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 1A. QUINCENA DE MAYO 2017	248,603.64	208,702.25	39,901.39
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 2A. QUINCENA DE MAYO 2017	251,460.08	209,567.55	41,892.53
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 2A. QUINCENA DE JULIO 2017	248,722.31	208,810.55	39,911.76
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 2A. QUINCENA DE AGOSTO 2017	256,608.35	216,314.51	40,293.84
CONCENTRADO CORRESPONDIENTE A LA 1A. QUINCENA DE DICIEMBRE 2017	687,224.98	644,308.51	42,916.47
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 357,668.54</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 39, primer párrafo de la Ley del Seguro Social; 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, párrafo cuarto de la



Código Fiscal de la Federación; 68 y 69 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; y 94 fracción I del Reglamento del Sistema de Verificación Anticontaminante de Vehículos Automotores en el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteraron en tiempo y forma las obligaciones observadas, a fin de evitar el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios por el importe de \$6,930.01 (Seis mil novecientos treinta pesos 01/100 M.N.).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el pago total que determina quincenalmente el ISSSSPEA, existiendo una diferencia por la cantidad de \$357,668.54 (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se informa referente al pago de intereses, recargos y actualizaciones, los pagos y actualizaciones se originaron por no cumplir en tiempo y forma las obligaciones fiscales de este municipio debido a la carga de trabajo y la falta de personal en el área responsable de realizar estos pagos.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteraron en tiempo y forma las obligaciones observadas, a fin de evitar el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios; aun y cuando exhibieron un documento de fecha 7 de agosto 2018 donde reconocen de manera expresa dicho incumplimiento debido a la carga de trabajo y la falta de personal en el área responsable de realizar estos pagos, dicho argumento resulta insuficiente para solventar la presente observación.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no realizó el pago total que determina quincenalmente el ISSSSPEA, con una diferencia por la cantidad de \$357,668.54 (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

DARCP/2017/05/06/006-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**



El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se enteraron en tiempo y forma las obligaciones observadas, a fin de evitar el pago de actualizaciones, recargos e intereses moratorios, asimismo no se realizó el pago total que determina quincenalmente el ISSSSPEA, existiendo una diferencia por la cantidad de \$357,668.54 (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.)

## PASIVO

### Observación Núm. 6

De la revisión a la cuenta contable 2112 "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO", se detectó que el saldo de ocho de ellos al 31 de diciembre de 2017 no registró movimientos, además su saldo es proveniente de ejercicios anteriores, mismos a continuación se detallan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	SALDO
ARTURO BELMONTE TORRES	SALDOS INICIALES	\$ 1,000.00
JESÚS CHÁVEZ ESPARZA	SALDOS INICIALES	8,876.00
JOSÉ ESPARZA JARA	SALDOS INICIALES	86.00
LETICIA ESPINOZA MATA	SALDOS INICIALES	4,744.01
CLAUDIA LIZBETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ	SALDOS INICIALES	1,160.00
DANIEL MARMOLEJO GONZÁLEZ	SALDOS INICIALES	800.00
HÉCTOR HUGO MEDRANO LECHUGA	SALDOS INICIALES	33.92
SERVICIO PALO ALTO S.A DE C.V.	SALDOS INICIALES	30,231.01
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46,930.94</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar documentalmente la obligación de pago que tiene el municipio con los proveedores mencionados en la presente observación.
	Investigar, analizar y, en su caso, depurar el saldo de estas cuentas en contabilidad.



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“el pago a proveedores a corto plazo es de ejercicios anteriores debidos a cambios de personal administrativo se desconoce el mencionado adeudo por lo cual se ha estado investigando la procedencia de estos con el fin de cumplir de la obligación que se tiene con ellos”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente la obligación de pago que tiene con los proveedores citados en la tabla que se detalla de la presente observación; si bien anexó un documento en el cual expone que el desconocimiento de la deuda es debido a los cambios que ha sufrido la administración, este no constituye una razón válida para desconocer las obligaciones que adquirió el Municipio con los proveedores antes mencionados. Tampoco anexó documentación donde evidencie que se está llevando a cabo un procedimiento de cancelación y depuración de las cuentas por pagar a corto plazo.

**DARCP/2017/05/06/007-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de realizar previa autorización de Cabildo, la depuración de la cuenta contable.

**Observación Núm. 7**

De la revisión a la cuenta 2119-01-008 “ISSSSPEA”, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017, de \$703,329.87 (Setecientos tres mil trescientos veintinueve pesos 87/100 M.N.), mismo que deriva de la falta de cumplimiento en el pago de las aportaciones al Instituto. Cabe señalar que el pago al ISSSSPEA ya se considera en su presupuesto de egresos, no obstante que el importe antes mencionado incluye las retenciones efectuadas a los servidores públicos vía nómina.

El importe del adeudo reportado por el ISSSSPEA no corresponde al saldo registrado en la contabilidad del municipio, existiendo una diferencia de \$348,436.38 (Trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 38/100 M.N.), mismo que deriva de lo siguiente:

ADEUDO SEGÚN MUNICIPIO	ADEUDO ISSSSPEA	CONCEPTO ISSSSPEA
\$ 703,329.87	\$779,684.80	ADMINISTRACIÓN ENERO 2014 A DIC. 2016
	272,081.45	ADMINISTRACIÓN ENERO 2017 A DIC. 2019
<b>\$703,329.87</b>	<b>\$1,051,766.25</b>	

Aunado a lo anterior, se cuenta con un adeudo de \$66,580.06 (Sesenta y seis mil quinientos ochenta pesos 06/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios al 31 de diciembre de 2017.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha realizado el pago al ISSSSPEA por las aportaciones presupuestadas y las retenciones efectuadas a los trabajadores.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no registra contablemente la totalidad del adeudo con el ISSSSPEA.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En la actualidad este H. Municipio de el Llano se encuentra en pláticas con personal autorizado del isssspea con la finalidad de elaborar un convenio de pago y poder cubrir dicha obligación a la brevedad posible, de igual forma y con la finalidad de deslindar alguna responsabilidad de carácter penal existe una denuncia en contra de Quien Resulte Responsable por los delitos que resulten referente a las aportaciones al ISSSSPEA en la ADMINISTRACIÓN ENERO 2014 A DIC. 2016 y ADMINISTRACIÓN ENERO 2017 A DIC. 2019 v a la cual recayó el número de carpeta*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos de carácter reservado.



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha realizado el pago al ISSSSPEA por las aportaciones presupuestadas y las retenciones efectuadas a los trabajadores, ya que si bien manifiestan que “existe una denuncia en contra de Quien Resulte Responsable por los delitos que resulten referente a las aportaciones al ISSSSPEA en la ADMINISTRACIÓN ENERO 2014 A DIC. 2016 y ADMINISTRACIÓN ENERO 2017 A DIC. 2019 y a la cual recayó el número de carpeta [REDACTED] no integran documentación que soporte su dicho.

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no registraron contablemente la totalidad del adeudo con el ISSSSPEA, y si bien es cierto que anexaron un oficio en el que se reconoce el adeudo no exhibieron evidencia que comprobara dicho adeudo en los registros contables, de manera tal que se vea reflejado en su Cuenta Pública 2018.

**DARCP/2017/05/06/008-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo registro de la totalidad del adeudo que se tiene con el ISSSSPEA, y se cubra dicha deuda.

**Observación Núm. 8**

De la revisión a la cuenta 5126 “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS”, se detectaron inconsistencias en el llenado de bitácoras que se anexan como soporte documental de las pólizas contables, ya que carecen de registro en el rubro de: número de inventario de automóvil y número de placa.

El importe de combustible suministrado a los automóviles no identificados en el padrón vehicular es por \$44,272.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), integrado por las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	IMPORTE
5666	27/04/2017	
	17/04/2017	\$ 990.00
	23/04/2017	1,150.00
6433	01/11/2017	
	09/10/2017	790.00
	09/10/2017	1,250.00
	14/10/2017	1,080.00
	13/10/2017	1,060.00
	11/10/2017	500.00
6450	01/11/2017	
	17/10/2017	700.00
	18/10/2017	780.00
5986	12/07/2017	

ELIMINADO Fundamento legal: Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos de carácter reservado.

	26/06/2017	720.00
	27/06/2017	1,170.00
6012	12/07/2017	
	03/07/2017	830.00
	03/07/2017	840.00
6214	06/09/2017	
	22/08/2017	1,030.00
	25/08/2017	560.00
6174	18/08/2017	
	11/08/2017	1,030.00
	11/08/2017	730.00
6719	29/12/2017	
	12/12/2017	540.00
	14/12/2017	1,040.00
	13/12/2017	550.00
	15/12/2017	500.00
6736	29/12/2017	
	18/12/2017	845.00
	22/12/2017	690.00
	24/12/2017	1,100.00
	24/12/2017	910.00
	24/12/2017	740.00
5695	05/05/2017	
	24/04/2017	610.00
	29/04/2017	1,230.00
5764	26/05/2017	
	15/05/2017	750.00
	15/05/2017	1,100.00
6595	05/12/2017	
	14/11/2017	700.00
	14/11/2017	955.00
	16/11/2017	1,057.00
6612	05/12/2017	
	21/11/2017	700.00
	26/11/2017	500.00
	29/11/2017	1,380.00
	21/11/2017	600.00
6054	26/07/2017	
	17/07/2017	1,105.00
	12/07/2017	630.00
6702	20/12/2017	
	05/12/2017	665.00
	06/12/2017	500.00
	06/12/2017	700.00
	06/12/2017	1,015.00
	09/12/2017	500.00
	10/12/2017	1,135.00
	10/12/2017	675.00
	10/12/2017	565.00
6682	13/12/2017	



	17/11/2017	700.00
	28/11/2017	1,210.00
	01/12/2017	520.00
	29/11/2017	510.00
	29/11/2017	500.00
	03/12/2017	1,130.00
	30/11/2017	505.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 44,272.00</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4º, fracción I y 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas:**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales no se detalla en las bitácoras de suministro de gasolina, el número de inventario y de placas de los vehículos.
	Justificar legal y documentalmente las razones por las cuales se suministró gasolina a vehículos que no se encuentran en el padrón del municipio, por un importe de \$44,272.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se informa que se adquirieron vehículos nuevos en el mes de Diciembre del 2017 y no se asignó número de inventario (control económico) hasta el mes de enero del 2018, de igual forma se entregan apoyos de gasolina a servidores públicos para trasladarse a capacitaciones, reuniones y trabajos fuera del Municipio debido a esto se tiene registro en las bitácoras de suministro de gasolina a automóviles no identificados en el padrón vehicular de el llano, de igual forma se notifica que se suministra gasolina a vehículos patrulla utilizados por la Dirección de Seguridad pública de el Llano y en las bitácoras de suministro de gasolina solo se registra el número de placas careciendo de numero de inventario debido a que no pertenecen al parque vehicular de este municipio, se encuentran registrados en los inventarios de Gobierno del Estado”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no detallaron en las bitácoras de suministro de gasolina, el número de inventario y de placas de los vehículos, ya que únicamente informan que *“se adquirieron vehículos nuevos en el mes de Diciembre del 2017 y no se asignó número de inventario (control económico) hasta*

el mes de enero del 2018”, y no presentan evidencia fehaciente de que se haya atendido la acción promovida.

Además, no justificó legal y documentalmente las razones por las cuales se suministró gasolina a vehículos que no se encuentran en el padrón del municipio, pues en principio y como se desprende de su respuesta, el propio ente reconoce la irregularidad observada al señalar que suministró combustible como apoyo a servidores públicos para trasladarse a capacitaciones, reuniones y trabajos fuera del municipio; así como a patrullas de Gobierno del Estado, sin que se acompañe la documentación justificativa de tales acciones, así como la que soporte sus manifestaciones.

**DARCP/2017/05/06/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se detalla en las bitácoras de suministro de gasolina, el número de inventario y de placas de los vehículos, asimismo se suministró gasolina a vehículos que no se encuentran en el padrón del Municipio.

**DARCP/2017/05/06/010-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de El Llano, Aguascalientes, por un monto de \$44,272.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por el suministro de gasolina a vehículos que no se encuentran en el Padrón del Municipio.

**Observación Núm. 9**

Se detectaron dos adquisiciones que no se llevaron a cabo conforme al procedimiento de adquisición que según la normatividad le corresponde, toda vez que se realizaron mediante el procedimiento de compra directa, cuando por el monto correspondía el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
E00692	05/05/2017	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR	\$355,352.69
D00411	08/12/2017	DULCERÍA ATILANO S.A. DE C.V.	DULCES PARA LA GIRA NAVIDEÑA CERCA DE TI	259,566.00

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas:**





Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 64, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas:**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las adquisiciones no se llevaron a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se le hace la precisión a este Órgano Fiscalizador que son falsos los hechos observados, pues como el ente fiscalizador reconoce el recurso que señala fue destinado al pago de seguros del parque vehicular y por ello es inexacto que se trate de un solo contrato de seguro (Póliza) por el importe de \$355,352.69, como imprecisamente se observó, puesto que como se acredita con la documentación que se anexa, fueron celebrados diversos contratos de seguro cada uno correspondiente a los vehículos propiedad del Ayuntamiento, los cuales se encuentran amparados con sus respectivas pólizas, pero en ningún caso se pactó un contrato que excediera de los \$50,000.00 razón por la cual es inaplicable la normatividad que invoca y resulta infundada la observación relativa a que presuntamente se debió de haber efectuado el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.*

*Adicionado a lo anterior el pago de los referidos seguros es una renovación de los mismos no un acto nuevo, se anexa documentación del pago de las citadas renovaciones.*

*Por ultimo también vale la pena señalar que si bien los pagos efectuados son por montos superiores a \$50,000.00, esto es porque cada dependencia en lo particular por economía administrativa realiza el pago total de los contratos celebrados, sin embargo se trata de diversos actos jurídicos distintos entre sí.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 10**

Se detectaron diversas adquisiciones, las cuales se llevaron a cabo mediante el procedimiento de compra directa cuando por el monto correspondía realizar el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa, misma que se detallan:

PÓLIZA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE SIN IVA
E02179	JESÚS ALEJANDRO PALOMINO PASCUAL	26/10/2017	\$ 120,435.02

E01887	ERNESTO BRIONES MEDINA	21/09/2017	41,428.00
D00358	BLANCA ISELA PADILLA GUTIÉRREZ	16/11/2017	52,399.98
E02708	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL CORR S.A. DE C.V.	22/11/2017	110,603.48
E02979	JUAN JOSÉ OROZCO LÓPEZ	13/12/2017	51,724.14
E03061	ERNESTO BRIONES MEDINA	28/12/2017	112,775.78
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 489,366.40</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; fracciones I, II, y III del apartado "Adquisición y contratación de bienes y servicios, con un monto mayor a \$50,000.00, antes de IVA y hasta 3000 veces el salario mínimo general vigente en el estado de Aguascalientes, ..." del Manual de Procedimientos para las Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio del Llano.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las adquisiciones motivo de la presente observación, no se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La adquisición realizada se llevó a cabo según el Artículo 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS fracción IV. Adjudicación directa por tabla comparativa y Artículo 64 que establece que las contrataciones con monto hasta por un límite de tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se efectuarán a través del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa y se adjudicarán de entre los Proveedores que ofrezcan las mejores condiciones económicas para el Estado."*

*Se anexan evidencias que comprueban dicho procedimiento realizado.*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó documentalmente el motivo por el cual no se llevaron a cabo la totalidad de las adquisiciones mediante el procedimiento de adjudicación directa



por tabla comparativa; pues si bien exhibieron evidencia de los procedimientos solicitados, únicamente justificaron lo referente a dos de los seis proveedores observados.

Las erogaciones de las cuales no se exhibe documentación que justifique el procedimiento de adquisición, se detallan a continuación:

PÓLIZA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE SIN IVA
E02179	JESÚS ALEJANDRO PALOMINO PASCUAL	26/10/2017	\$ 120,435.02
E02708	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL CORR S.A. DE C.V.	22/11/2017	110,603.48
E02979	JUAN JOSÉ OROZCO LÓPEZ	13/12/2017	51,724.14
E03061	ERNESTO BRIONES MEDINA	28/12/2017	112,775.78

**DARCP/2017/05/06/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se realizaron adquisiciones mediante el procedimiento de compra directa cuando por el monto correspondía realizar el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.

**Observación Núm. 11**

De la revisión a la cuenta 5135 "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN", se detectaron pagos por adjudicación directa al proveedor José Martín Avendaño Medina por concepto de mantenimiento de vehículos, quien es hijo del "Jefe del Dpto. de Control Vehicular en El Llano, Ags" , C. Martín Avendaño De La Rosa, mismo que solicita las requisiciones.

El importe adjudicado al proveedor asciende a \$72,128.51 00 (Setenta y dos mil ciento veintiocho pesos 51/100 M.N.), erogaciones que se integran como sigue:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
E00335	23/03/2017	\$ 2,900.00
E00463	06/04/2017	1,968.69
E00737	10/05/2017	5,405.60
E00955	01/06/2017	4,818.10
E00955	01/06/2017	3,650.00
E00463	06/04/2017	3,758.40
E00955	01/06/2017	2,002.16
E00955	01/06/2017	4,948.60
E00955	01/06/2017	2,002.16
E00955	01/06/2017	2,002.16

E00955	01/06/2017	2,002.16
E01054	14/06/2017	6,349.82
E00289	16/03/2017	5,985.60
E00673	03/05/2017	2,391.34
E01611	24/08/2017	986.00
E00955	01/06/2017	6,149.16
E00955	01/06/2017	11,066.40
E01611	24/08/2017	1,740.00
E00955	01/06/2017	2,002.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 72,128.51</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado los artículos 71, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y 70 fracciones XIV y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicaron los servicios de mantenimiento detallados en la presente observación al proveedor José Martín Avendaño Medina, aun cuando se tiene un interés familiar con el Jefe de Departamento de Control Vehicular del municipio, quien además participó en el procedimiento.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Se lleva a cabo la reparación de vehículos en el mencionado taller toda vez que en este municipio de el Llano no se cuenta con un taller que ofrezca este servicio”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se adjudicaron los servicios de mantenimiento detallados en la presente observación al proveedor José Martín Avendaño Medina, con quien existe un interés familiar, dado que es hijo del Jefe de Departamento de Control Vehicular del Municipio de El Llano, C. Martín Avendaño De La Rosa, quien además indebidamente participó en el procedimiento. Pues lo que manifiesta en su respuesta no desvirtúa la observación, aunado al hecho de que no exhibió evidencia comprobatoria de que el único taller que cuenta con estos servicios en el Municipio sea con el que se contrataron los mismos.



**DARCP/2017/05/06/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se adjudicaron los servicios de mantenimiento de vehículos al proveedor José Martín Avendaño Medina, con quien existe un interés familiar, dado que es hijo del Jefe de Departamento de Control Vehicular del Municipio de El Llano, C. Martín Avendaño De La Rosa, quien además indebidamente participó en el procedimiento.

**DARCP/2017/05/06/013-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de El Llano, Aguascalientes, por un monto de \$72,128.51 00 (Setenta y dos mil ciento veintiocho pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por pagos por adjudicación directa al proveedor José Martín Avendaño Medina por concepto de mantenimiento de vehículos, quien es hijo del "Jefe del Dpto. de Control Vehicular en El Llano, Ags", C. Martín Avendaño De La Rosa.

**Observación Núm. 12**

Se detectaron diversos pagos al proveedor Grupo Bellavic, S.A. de C.V., que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$1,109,710.86 (Un millón ciento nueve mil setecientos diez pesos 86/100 M.N.), por concepto de artículos para el mantenimiento de alumbrado público, no encontrándose en almacén el material adquirido o en su caso bitácoras, registros de instalación y controles como tarjetas de salidas de almacén, que evidencien la instalación del citado material para alumbrado público, erogaciones que se describen en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	NO. DE FACT.	FECHA DE FACT.	CANTIDAD	CONCEPTO DESGLOSADO	IMPORTE
D00224	03/08/2017	\$153,500.94	447	31/07/2017	15	FOCO AHORRADOR -B5-220	\$82,068.14
					10	REFLECTOR TIPO HALCÓN DE 175 W ADIT. METÁLICOS	
					100	FOTOCELDA 127 V	
					100	FOTOCELDA 220 V	
					10	CANILLAS PORTA FUSIBLES CORTAS	
					30	FUSIBLE DE ALTA TENSION 20 A	
					30	FUSIBLE DE ALTA TENSION NO. 25	
			476	31/07/2017	150	FOCO AHORRADOR DE 65W 127W	\$71,432.80
					20	LÁMPARA AHORRADORA DE 65W 220W E39	
					20	BALASTRO DE 175 ADITIVOS METÁLICOS	




					20	BASES PARA FOTOCELDA	
					210	ESLABÓN FUSIBLE NO1,23,5,7,10 Y 15	
D00264	01/09/2017	75,207.44	491	30/08/2017	8	REFLECTOR ENERGY LED DE 50W	75,207.44
					8	ESFERA PRISMÁTICA DE 65W	
					3	ROLLOS DE CABLE POT 14	
					15	BALASTRO 150W VAPOR DE SODIO	
					15	FOC 150W VAPOR DE SODIO	
					50	FUSIBLE ESLABÓN DE ALTA TENSIÓN 1 AMP	
					5	CANILLAS PORTA /F15 KVA	
					20	CINTAS DE AISLAR	
					20	SOQUET MOGUL	
D00265	01/09/2017	74,315.40	490	30/08/2017	8	REFLECTOR ENERGY LED DE 200W	
					15	BALASTRO DE 150 ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICO	
					15	FOCO DE 150 ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS	
D00277	22/09/2017	91,147.00	504	21/09/2017	50	ACRÍLICO PARA LUMINARIO SUBURBANO	91,147.00
					1500	METROS DE CABLE NEUTRANEL 1+1 CAL 6	
					12	ESFERA TRANSPARENTE R-14	
					50	CINTA DE AISLAR NEGRA	
					10	REFLECTOR TIPO HALCÓN DE 400 W ADITIVOS METÁLICOS	
D00278	22/09/2017	88,045.74	503	21/09/2017	170	FOCO AHORRADOR DE 65W 220W E-39	88,045.74
					165	FOCO AHORRADOR DE 65W 127 V E -26	
					120	FOCO AHORRADOR DE 25 WTS 127 V	
D00314	24/10/2017	90,625.00	521	20/10/2017	16	REFLECTOR 50 WLED PLUS LIGHTING	50,889.20
					200	FOTOCELDA 127 V	
			520	20/10/2017	15	BALASTRO 150 W VAPOR DE SODIO	39,735.80
					8	ROLLO POT # 14	
					20	FOCO DE 175 ADITIVOS METÁLICOS	
					5	REFLECTOR LED 200 W	
					5	ANCLAS PARA POSTE	
D00315	24/10/2017	82,648.84	517	18/10/2017	25	BALASTRO DE 400 W ADITIVOS METÁLICOS	36,354.40
					25	FOCO DE 400 W ADITIVOS METÁLICOS	
					50	FUSIBLE DE ALTA TENSIÓN NO. 1	
					50	FUSIBLE DE ALTA TENSIÓN 7 A	
					50	FUSIBLE DE ALTA DE 5 A	
					50	FUSIBLE DE ALTA TENSIÓN NO. 25	
			516	18/10/2017	15	CANILLAS PORTA /F15 KVA	46,294.44
					30	JUAGOS DE ABRAZADERA 2 BS	
					24	FOCO 150 W VAPOR DE SODIO	



					40	CINTA DE AISLAR	
					40	LÁMPARA LED 36 W 2. 40 M 127 220 W	
					20	BALASTRO DE 175 ADITIVOS METÁLICOS	
D00360	16/11/2017	82,795.00	532	10/11/2017	250	FOCO AHORRADOR DE 65 W 127 W	55,071.00
			534	13/11/2017	1000	METROS DE CABLE NEUTRANEL 1+1 CAL 6	27,724.00
D00361	16/11/2017	80,594.48	533	10/11/2017	250	FOCO AHORRADOR DE 65 W 220 V	51,014.48
			535	13/11/2017	6	ROLLO POT # 14	29,580.00
					100	FOTOCELDA 127 V	
					10	BALASTRO DE 400 W ADITIVOS METÁLICOS	
D00368	27/11/2017	15,776.00	543	13/11/2017	100	FOCO LED 20 W E/26	15,776.00
					3	REFLECTOR LED DE 100 W M/L	
D00372	29/11/2017	78,806.22	545	27/11/2017	200	SOQUET MOGUL	21,199.00
					50	CINTA DE AISLAR NEGRA	
					7	ROLLOS POT # 14	
			546	27/11/2017	20	FOCO DE 400 W ADITIVOS METALICOS	22,946.42
					20	FOCO DE 250 ADITIVOS METÁLICOS	
					50	FUSIBLE DE ALTA T. NO 2	
					10	CANILLAS PORTA /F15 KVA	
					20	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1 X 30 AMP SQD	
			547	27/11/2017	6	REFLECTOR LED DE 200 W	34,660.80
D00416	14/12/2017	196,248.80	556	08/12/2017	200	FOCO AHORRADOR DE 65 W 127 W	52,002.80
					10	CANILLAS PORTA	
			554	08/12/2017	2000	METROS DE CABLE NEUTRANEL 1+1 CAL 6	54,288.00
			557	08/12/2017	2	ROLLOS DE CABLE THW 12 VERDE	48,441.60
					200	FOCO AHORRADOR DE 65 W 220 V	
			558	08/12/2017	8	ROLLO POT # 14	41,516.40
					250	FOTOCELDA 127 W TORK	
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 1,109,710.86</b>

Además, la adquisición se fraccionó para simular y evadir los topes establecidos en la Ley de Adquisiciones, toda vez que se realizan por el procedimiento de compra directa, aún y cuando por el importe total corresponde invitación a cuando menos tres personas por monto.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto



Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 39, último párrafo y 64, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar legal y documentalmente el destino de los bienes adquiridos con el proveedor Grupo Bellavic, S.A. de C.V.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron las compras fraccionadas y no a través del procedimiento que corresponde de conformidad con la Ley de la materia.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se anexan evidencias y bitácoras de entradas y salidas del material de alumbrado público, así como peticiones por parte de la ciudadanía de dicho material.*

*En Artículo 39 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS establece en su último párrafo que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios no podrán fraccionarse para simular y evadir los topes establecidos en esta Ley.*

*La simulación a que se refiere esta norma no está definida en la Ley, tampoco en MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.*

*Sin embargo, los supuestos básicos para considerar que se están evadiendo los topes de la Ley son:*

- a) Que las compras ocurran durante un mismo periodo de tiempo*
- b) Que las requisiciones provengan del mismo ente requerente*
- c) Que el destino de las adquisiciones, arrendamientos o servicios sean para un mismo fin o proyecto*

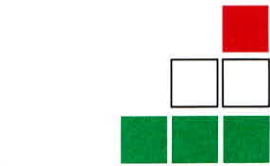
*En las compras de material observadas queda claro que no se cumplen los requisitos: las compras ocurrieron durante todo el año, las requisiciones diversas provienen de distintos entes requerentes y en los objetivos plasmados en tales requisiciones y en el destino de los bienes adquiridos está claro que fueron utilizados para distintos fines y proyectos.*

*Las compras realizadas fueron se realizaron de acuerdo a los procedimientos previstos en el ARTÍCULO 12 del MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.*

- I. Fondo revolvente: Cuando el monto de la contratación sea inferior a las setenta y cinco UMA;*
- II. Ejercicio Directo: Cuando el monto de la contratación se ubique entre las setenta y cinco y las quinientas UMA; y*
- III. Adjudicación Directa por Tabla Comparativa: Cuando el monto de la contratación sea superior a las quinientas UMA y hasta por un límite de tres mil UMA.”*

*Se anexan evidencias documentales.*





**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



N. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el destino de los bienes adquiridos con el proveedor Grupo Bellavic, S.A. de C.V., pues aun y cuando exhibieron evidencia fotográfica de instalación de alumbrado y material de almacén, esta resulta insuficiente para comprobar la existencia de la totalidad de los bienes, cuáles y cuantos se encuentran instalados y en qué lugar, o en su caso cuales están aún en almacén.

Cabe mencionar que varios de los reportes de alumbrado y vales de salida de material del almacén, presentados por la Entidad Fiscalizada como parte de su respuesta, carecen de firma de la persona que entrega; aunado al hecho de que no exhibieron las bitácoras de entrada mencionadas por el ente. Por lo anterior, la documentación y argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada, al no ser posible verificar el destino final del material adquirido.

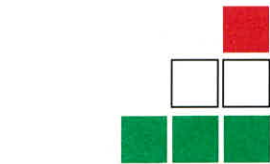
En relación a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada respecto a los procedimientos de compra utilizados, éstos resultan infundados, toda vez que en principio, tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en su artículo 39, último párrafo, así como el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en su artículo 3°, fracción VIII señalan de manera categórica que "Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles o prestación de servicios no podrán fraccionarse para simular y evadir los topes establecidos...", que para el caso que nos ocupa es invitación a cuando menos tres personas por monto.

Ahora bien, suponiendo sin conceder, que rigieran "*los supuestos básicos para considerar que se están evadiendo los topes de la Ley*" que menciona la entidad, éstos no se actualizan en el caso concreto, ya que los bienes materia de la presente observación fueron adquiridos en el periodo de julio a diciembre de 2017, es decir, no en el lapso de un año como lo señala el Municipio, en segundo lugar, las requisiciones provienen únicamente del área de servicios públicos, por tanto, se trata de un mismo ente requirente y en tercer lugar, como se desprende del concepto señalado en la póliza que soporta el gasto, se trató de compra de artículos para el mantenimiento de alumbrado público, es decir, el fin es el mismo.

DARCP/2017/05/06/014-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas





ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión otorgaron no cuenta con la documentación que compruebe el destino final de artículos para el mantenimiento de alumbrado público

**DARCP/2017/05/06/015-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de El Llano, Aguascalientes, por un monto de \$1,109,710.86 (Un millón ciento nueve mil setecientos diez pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de El Llano, Aguascalientes, por el pago de artículos para el mantenimiento de alumbrado público, sin contar con la documentación que compruebe el destino final de los mismos.

**Observación Núm. 13**

Se detectó que no se retiene el Impuesto Sobre la Renta (ISR) al “personal eventual que presta sus servicios en distintas áreas en la presidencia municipal”, por lo tanto no se genera un CFDI, ya que únicamente realizan un listado con el “nombre, lugar de trabajo, apoyo quincenal y firma”.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 86 penúltimo párrafo, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal eventual que presta sus servicios en distintas áreas en la presidencia municipal.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se informa referente al timbrado de la nómina de personal eventual, las mencionadas nominas se realizan en formato excel y por consecuente no están dados de alta en el sistema de CONTPAK-NOMIPAQ debido a la rotación de personal que existe por tener contrato por tiempo determinado, por este motivo no se realiza la retención de ISR y no se genera un CFDI”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:





La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal eventual que prestó sus servicios en distintas áreas en la Presidencia Municipal, pues aun y cuando señala el Lic. Miguel Antonio González Esparza, Contador General del Municipio de El Llano, en suplencia por ausencia del Director de Administración y Finanzas, mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2018 " que las nóminas se realizan en Excel y no se encuentran dados de alta en el sistema contraq-nomipaq, debido a la rotación de personal", dicho argumento no desvirtúa la presente observación, toda vez que el Municipio acorde a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación tiene obligación de expedir comprobantes fiscales digitales por los actos o actividades que realicen, que en este caso es la contratación de personal, independientemente del tiempo que éstos presten sus servicios , y consecuentemente, tiene obligación de enterar y pagar del Impuesto Sobre la Renta, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### DARCP/2017/05/06/016-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal eventual que presta sus servicios en distintas áreas en la presidencia municipal.

#### DARCP/2017/05/06/017-2018 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal eventual que presta sus servicios en distintas áreas en la presidencia municipal.

#### **Observación Núm. 14**

Se detectó que el aguinaldo enterado y efectivamente pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2017 carece de timbre fiscal, es decir, no se emitió CFDI por los ingresos entregados a los trabajadores por dicho concepto.

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se emitió el Comprobante Fiscal (CFDI) correspondiente al pago de aguinaldo.
--------------------------------	--

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“En ejercicio fiscal 2017 no se realizó timbrado del aguinaldo de los trabajadores del Municipio de el Llano, debido a problemas técnicos del sistema de nóminas (NOMIPAQ) que no se pudieron resolver en el momento”*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

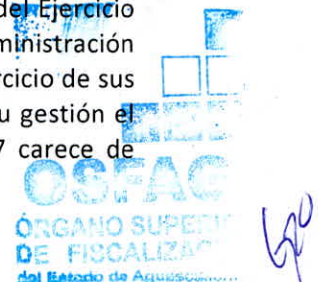
La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se emitió el Comprobante Fiscal (CFDI) correspondiente al pago de aguinaldo para el ejercicio 2017, dado que si bien es cierto que el Lic. Miguel Antonio González Esparza, Contador General del Municipio de El Llano, en suplencia por ausencia del Director de Administración y Finanzas, mediante escrito de fecha 07 de agosto de 2018, señala que no se cumplió con la obligación de realizar el timbrado de los correspondientes recibos, debido a problemas técnicos del sistema de nóminas (NOMIPAQ), tal hecho no los exime de emitir un CFDI por los ingresos que fueron entregados a los trabajadores por concepto de aguinaldo.

#### DARCP/2017/05/06/018-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el aguinaldo enterado y efectivamente pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2017 carece de timbre fiscal, es decir, no se emitió CFDI por los ingresos entregados a los trabajadores por dicho concepto.

#### DARCP/2017/05/06/019-2018 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el aguinaldo enterado y efectivamente pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2017 carece de timbre fiscal, es decir, no se emitió CFDI por los ingresos entregados a los trabajadores.






**Observación Núm. 15:**

Se detectó la póliza D00431 de fecha 29 de diciembre de 2017, a favor de DTERRAK, S.A. de C.V. por un importe de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de retroexcavadora marca caterpillar por 80 días naturales; sin embargo dicho arrendamiento carece de justificación, toda vez que no se da a conocer el proyecto en el cual se utilizaría la retroexcavadora, ni existe expediente técnico conforme a la normatividad.

Cabe señalar que las fotografías exhibidas no demuestran que la maquinaria que aparece en ellas sea la retroexcavadora arrendada, de acuerdo con el modelo 420 2 WD-420F y número de serie OLTG01031.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, por un importe de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se exhibe la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, por un importe de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el gasto por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, pues aun y cuando anexa documentación diversa, en esta no se exhibe el proyecto para el cual se utilizó, ni se presenta el respectivo expediente técnico en el cual consten los trabajos realizados con dicha maquinaria.

DARCP/2017/05/06/020-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por concepto de arrendamiento de retroexcavadora.

**DARCP/2017/05/06/021-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de El Llano, Aguascalientes, por un monto de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de El Llano, Aguascalientes, por concepto de arrendamiento de retroexcavadora sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

**B) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Núm. 1**

Se detectó que la entidad fiscalizada no publica en el Periódico Oficial del Estado la información registrada en el Sistema de Formato Único de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 85, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria Del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se publicó en el Periódico Oficial del Estado la información registrada en el Sistema de Formato Único de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**  
*"Se anexa documentación correspondiente"*





### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se publicó en el Periódico Oficial del Estado la información registrada en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que únicamente presentó documentación consistente en índice en el ejercicio de recursos, porcentaje de avance en las metas e índice de aplicación prioritaria de recursos, todos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018.

#### DARCP/2017/05/06/022-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de se publique en el Periódico Oficial del Estado la información registrada en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **Observación Núm. 2**

Se detectó que la entidad fiscalizada ejerció los recursos del FORTAMUN-DF sin darle prioridad a la atención de los conceptos que la Ley de Coordinación Fiscal señala como son: el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

No demuestran que dichos conceptos estén cubiertos, sin embargo se entregaron apoyos a la educación, bajo la siguiente denominación "Despensas para el programa de becas estímulo a la educación básica", como se detalla en la siguiente tabla:

RECURSOS FORTAMUN 2017	RECURSOS DESTINADOS A APOYOS A LA EDUCACIÓN
\$ 11,097,000.80	\$ 1,349,224.98

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente, el motivo por el cual se realizan las erogaciones señaladas en el cuadro con recursos del FORTAMUN-DF, sin dar prioridad a la atención de los conceptos que la Ley de Coordinación Fiscal señala.
--------------------------------	---

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“Se precisa que el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Se Manifiesta que con plena claridad el otorgamiento de becas es un una necesidad social social, que fue atendida por el Ayuntamiento en la asignación de presupuesto del este fondo. La voluntad del Ayuntamiento materializada en el presupuesto de egresos 2017 se convierte asimismo en un requerimiento y en una obligación financiera de pago a los beneficiarios.*

*“Se anexa justificación legal”*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual realizó erogaciones por concepto de apoyos a la educación, sin dar prioridad a la atención de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, como son el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, pues si bien es cierto que el Municipio expone que “el otorgamiento de becas es un una necesidad social”, también lo es que el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está sujeto al cumplimiento de las necesidades y rubros expresamente detallados en el artículo 37 de la Ley en comento, como prioritarios.

#### DARCP/2017/05/06/023-2018 Recomendación

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de priorizar el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales,



mantenimiento de infraestructura y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, tal y como o señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Observación Núm. 3

Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de la nómina, se detectaron pagos en exceso a trabajadores, respecto al tabulador de sueldos autorizado por el Cabildo del Municipio, por un importe de \$26,566.53 (Veintiséis mil quinientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.), como a continuación se detalla:

PERÍODO	NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO	INGRESO QUINCENAL SEGÚN NOMINA	TABULADOR QUINCENAL AUTORIZADO	DIFERENCIA
ENERO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	\$ 9,505.78	\$ 9,491.74	\$ 14.04
ENERO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
ENERO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
ENERO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
ENERO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
ENERO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,512.28	9,491.74	20.54
FEBRERO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
FEBRERO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
FEBRERO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
FEBRERO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
FEBRERO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
FEBRERO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,512.28	9,491.74	20.54
MARZO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
MARZO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
MARZO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
MARZO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
MARZO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,505.78	9,491.74	14.04
MARZO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,512.28	9,491.74	20.54
ABRIL	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,695.90	9,491.74	204.16
ABRIL	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,695.90	9,491.74	204.16
ABRIL	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,695.90	9,491.74	204.16
ABRIL	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,695.90	9,491.74	204.16
ABRIL	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,695.90	9,491.74	204.16
ABRIL	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,702.53	9,491.74	210.79
MAYO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
MAYO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
MAYO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28

MAYO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
MAYO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
MAYO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
MAYO	Delgado González Fidel	Oficial	13,603.24	13,592.84	10.40
JUNIO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JUNIO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JUNIO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JUNIO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JUNIO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JUNIO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
JUNIO	Delgado González Fidel	Oficial	13,603.24	13,592.84	10.40
JULIO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JULIO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JULIO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JULIO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JULIO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
JULIO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
JULIO	Delgado González Fidel	Oficial	14,603.24	13,592.84	1,010.40
AGOSTO	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
AGOSTO	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
AGOSTO	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
AGOSTO	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
AGOSTO	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
AGOSTO	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
AGOSTO	Delgado González Fidel	Oficial	14,603.24	13,592.84	1,010.40
SEPTIEMBRE	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
SEPTIEMBRE	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
SEPTIEMBRE	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
SEPTIEMBRE	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
SEPTIEMBRE	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
SEPTIEMBRE	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
SEPTIEMBRE	Delgado González Fidel	Oficial	14,603.24	13,592.84	1,010.40
OCTUBRE	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
OCTUBRE	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
OCTUBRE	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
OCTUBRE	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
OCTUBRE	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
OCTUBRE	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04





OCTUBRE	Delgado González Fidel	Oficial	14,603.24	13,592.84	1,010.40
NOVIEMBRE	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
NOVIEMBRE	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
NOVIEMBRE	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
NOVIEMBRE	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
NOVIEMBRE	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
NOVIEMBRE	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
NOVIEMBRE	Delgado González Fidel	Oficial	14,603.24	13,592.84	1,010.40
DICIEMBRE	Moreno Alonso Ma. Guadalupe	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
DICIEMBRE	Guzmán García Sandra Isabel	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
DICIEMBRE	Romero Mejía Mauricio Francisco	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
DICIEMBRE	Trujillo López J. Jesús	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
DICIEMBRE	Alcalá García Juan Luis	Paramédico A	9,886.02	9,491.74	394.28
DICIEMBRE	Delgado González Fidel	Oficial	14,603.24	13,592.84	1,010.40
DICIEMBRE	Calzada Duardo Oswaldo Ernesto	Paramédico A	9,892.78	9,491.74	401.04
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 26,566.53</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64 en relación al 65, párrafo cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 46, 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el Tabulador de Sueldos del Municipio de El Llano para el Ejercicio Fiscal 2017.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se apegaron al tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017, lo que generó pagos en exceso por un importe de \$26,566.53 (Veintiséis mil quinientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.).
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"se anexa Justificación"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó el motivo por el cual no se sujetaron al tabulador de sueldos del Municipio de El Llano, aprobado en el acta de sesión ordinaria de trabajo celebrada por el H. Ayuntamiento de El Llano, Aguascalientes el día 03 de abril de 2017, documento que incluso anexó como evidencia en su respuesta, y de la cual se desprenden las diferencias detectadas durante la auditoría, dado que los importes percibidos por los trabajadores discrepa de los contenidos en el citado tabulador autorizado.

**DARCP/2017/05/06/024-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión erogaron pagos que no se apegaron al tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2017, lo que generó pagos en exceso.

**DARCP/2017/05/06/025-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública del Municipio de El Llano, Aguascalientes, por un monto de \$26,566.53 (Veintiséis mil quinientos sesenta y seis pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por pagos en exceso a trabajadores, respecto al tabulador de sueldos autor.

**III. EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA**

**A) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM)**

**Observación Núm. 1**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
DIR. M.2017/001	Arrendamiento de Maquinaria Calle Rincón Gallardo	1.- Cédula de Registro 2.- Dictamen de factibilidad ambiental 3.- Dictamen de factibilidad emitido por la dependencia 4.- Programación física y financiera de los recursos 5.- Factibilidad técnica y de servicios verificada en campo por el sujeto de la ley ejecutor 6.- Acta de validación social	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 1) del RLOPSREA 2.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA 3.- Artículo 168 Fracción I inciso 3) del RLOPSREA 4.- Artículo 168 Fracción I inciso 5) del RLOPSREA 5.- Artículo 168 Fracción I inciso 6) del RLOPSREA 6.- Artículo 168 Fracción I inciso 9) del RLOPSREA





<p>DIR. M.2017/003</p>	<p>Reubicación de Red Eléctrica Primaria de Calle Leona Vicario</p>	<p>1.- Cédula de Registro 2.- Dictamen de factibilidad ambiental 3.- Dictamen de factibilidad emitido por la dependencia 4.- Croquis de localización 5.- Programación física y financiera de los recursos 6.- Factibilidad técnica y de servicios verificada en campo por el sujeto de la ley ejecutor 7.- Techo financiero desglosado 8.- Acta de validación social 9.- Licencia de Construcción 10.- Concentrado de conceptos al finiquito. 11.- Acta de entrega Recepción de la Obra 12.- Aviso de Terminación de la Dependencia</p>	<p>1.- Artículo 168 Fracción I inciso 1) del RLOPSREA 2.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA 3.- Artículo 168 Fracción I inciso 3) del RLOPSREA 4.- Artículo 168 Fracción I inciso 4) del RLOPSREA 5.- Artículo 168 Fracción I inciso 5) del RLOPSREA 6.- Artículo 168 Fracción I inciso 6) del RLOPSREA 7.- Artículo 168 Fracción I inciso 7) del RLOPSREA 8.- Artículo 168 Fracción I inciso 9) del RLOPSREA 9.- Artículos 18 párrafo segundo de la LOPSREA, 17 último párrafo y 168 fracción III del RLOPSREA 10. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA 11.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA 12.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA</p>
----------------------------	---	---	---

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**  
"se anexa la documentación referida"

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, pues aun y cuando manifestó que integró la documentación observada, ésta no se encuentra integrada conforme lo establece la normatividad aplicable, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/05/06/026-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios se encuentre debidamente integrados.

**Observación Núm. 2**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de El Llano, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra como se refleja en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTO PAGADO \$
DIR. M.2017/003	Reubicación de Red Eléctrica Primaria Calle Leona Vicario	-Fianzas (Anticipo y Cumplimiento)	1,233.33
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,233.33</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54, y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se remite la documentación comprobatoria"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, pues aun y cuando manifestó que integró la documentación comprobatoria, esta no se encuentra integrada, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/05/06/027-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria





El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión dentro del expediente unitario no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de El Llano, de las obras ejecutadas mediante contrato por un monto de **\$433,608.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, se observó que se retuvo la cantidad de **\$2,168.04 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.)**, a favor del Municipio, que corresponde al 5 al millar, por lo que es una retención indebida de acuerdo con la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, en la que se establece que “los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio Obra Pública, dentro de las retenciones que se establezcan en los contratos de obra, pagarán un derecho del 0.5 al millar sobre su presupuesto, por lo que se retuvo un 4.5 al millar de más, que corresponde a la cantidad de **\$1,951.24 (Un mil novecientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.)**.”

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo que contraviene el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2017.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que se retuvo cantidades superiores a las establecidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“A este respecto, cabe aclarar que la retención que refiere como irregular y de la cual solicita que este importe sea resarcido a las arcas municipales, en este caso no es necesaria llevar a cabo la recomendación emitida, toda vez que estos recursos se encuentran en la cuenta del fondo sujeto a revisión”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó documental y legalmente los motivos por los cuales se retuvieron importes mayores a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano para el ejercicio fiscal del año 2017, pues aun y cuando manifiesta que los recursos retenidos se encuentran en la cuenta del fondo sujeto a revisión, esto no justifica el hecho de que se haya excedido en sus facultades de recaudación. Por otro lado, es importante aclarar que en ningún momento se solicita el resarcimiento de las retenciones irregulares a las arcas municipales.

**DARCP/2017/05/06/028-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que eviten realizar retenciones de cantidades superiores a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano para el ejercicio fiscal del año 2017,

**Observación Núm. 4**

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se enlistan a continuación, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados, debido a que no cumplen con las especificaciones solicitadas en la Minuta de la Junta de Aclaración de Dudas, por lo que el Municipio no debió formalizar dichos contratos.

No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
DIR. M.2017/003	Reubicación de Red Eléctrica Primaria Calle Leona Vicario	\$130,152.00	La empresa a la que se adjudicó la obra no anexó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el SAT y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 44 fracción III inciso a), y 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; numerales 7 y 8 (Obras núm. DD-03/16 y DD-018/17), 9 (Obra núm. DD-014/16-17), y 10 (Obra núm. DD-011/16-17), a la minuta de la primera junta de aclaración de dudas de las obras respectivas

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que no se desecharon las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento emitida por el SAT y de Obligaciones en materia de Seguridad Social, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**  
"se remite documentación comprobatoria"



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos por los que no se desecharon las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento emitida por el SAT y de Obligaciones en materia de Seguridad Social, pues aun y cuando manifestó que integró documentación comprobatoria, esta no se encuentra integrada, por lo que la observación persiste.

**DARCP/2017/05/06/029-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron desechar las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento emitida por el SAT y de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

**Observación Núm. 5**

De la revisión efectuada al Expediente Unitario de la obra Núm. **DIR. M.2017/003 Reubicación de Red Eléctrica Primaria Calle Leona Vicario**, obra contratada por un monto de **\$130,152.00 (Ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, se observó que el contratista presentó el cheque número 1073, en lugar de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 54 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 168 fracción VII, inciso 2), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; cláusulas octava, décima del contrato No. DIR. M. AJ-2017-003, de fecha 27 de noviembre de 2017.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no presentó fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para El Estado de Aguascalientes en su artículo 54 párrafo segundo nos permite garantizar a través de fianza, prenda, hipoteca o documento mercantil precisando el Sujeto de la Ley en las bases de Licitación el tipo de garantía a utilizar.”*



**Artículo 54.-** *Quienes celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:*

*I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía se deberá constituir por la totalidad del monto del anticipo; y*

*II. El cumplimiento de los contratos.*

*Para efectos de la Fracción I de este Artículo, en el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública se deberá garantizar con la fianza, prenda ó hipoteca. Para los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa se podrá garantizar a través de fianza, prenda, hipoteca ó **documento mercantil**, precisando el Sujeto de la Ley en las bases de licitación el tipo de garantía a utilizar."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 6**

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra Núm. **DIR. M.2017/003 Reubicación de Red Eléctrica Primaria Calle Leona Vicario**, obra contratada por un monto de **\$130,152.00 (Ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, se observó que la bitácora de obra pública no cumple con los requisitos mínimos, entre los que se detallan: no se enumera consecutivamente las notas, no se cancelan los espacios sobrantes, no se reciben ni autorizan estimaciones, entre otros.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumple lo estipulado en los artículos 139 fracción IV, 140 fracciones II y VII, 141 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; clausula vigésima primera del contrato No. DIR. M. AJ-2017-003.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se llenó la bitácora de obra tal y como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Fueron llenadas de esa forma por la dimensión de la obra y las fechas fueron llenadas erróneamente, sin dolo, de forma involuntaria, sin la intención de generar un beneficio alguno a persona alguna"*



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llenó la bitácora de obra, pues el Municipio acepta que las bitácoras fueron llenadas erróneamente por la dimensión de las mismas, sin dolo, de forma involuntaria, sin la intención de generar un beneficio alguno a persona alguna, sin embargo, la situación manifestada no exime a la Entidad Fiscalizada de que el llenado de la bitácora de obra pública se lleve a cabo conforme lo establece la normativa aplicable.

**DARCP/2017/05/06/030-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo el llenado de la bitácora con los requisitos mínimos.

**B) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)**

**Observación Núm. 1**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que estos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
FRESAR-0110-2017/002	Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de O-La Luz Km, El Mocho	1.- Dictamen de factibilidad ambiental 2.- Oficios de invitación a los miembros del Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley 3.- Fianza de Vicios Ocultos 4.- Bitácora convencional de obra 5.- Oficio de Término de Obra por parte del Contratista 6.- Acta de entrega Recepción de la Obra	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (RLOPSREA) 2.- Artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA); 26 y 168 fracción V, inciso 3) del RLOPSREA. 3.- Artículo 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA 4.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 5.- Artículo 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA 6.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA
FRESAR-0110-2017/005	Construcción de Red De Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño	1.- Dictamen de factibilidad ambiental 2.- Acta de entrega Recepción de la Obra	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA 2.- Artículo 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA
FRESAR-0110-2017-009	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano	1.- Presupuesto base 2.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 3.- Planos actualizados al	1.- Artículo 168 fracción I inciso 7) del RLOPSREA. 2.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA 3.- Artículo 74 de la LOPSREA y 168 fracción XXVII del

	Aguascalientes	término del contrato 4.- Bitácora convencional de obra  5.-Oficio de aprobación de recursos modificado final. 6.-Tabla de pruebas mínimas. 7.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.	RLOPSREA 4.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 5.- Artículo 168 fracción IV del RLOPSREA.  6.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.  7.- Artículo 168 Fracción XV del RLOPSREA
FRESAR-0110-2017/010	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto	1.- Dictamen de factibilidad ambiental 2.- Auxiliar Contable	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA 2.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA
FRESAR-0110-2017/014	Construcción de Guarniciones Y Banquetas, Calles Juan Díaz Mtz y Emiliano Zapata, Ojo de A. de C.	1.- Dictamen de factibilidad ambiental 2.- Oficios de invitación a los miembros del Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley 3.- Bitácora convencional de obra	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA 2.- Artículos 25 de la LOPSREA; 26 y 168 fracción V, inciso 3) del RLOPSREA.  3.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA
FRESAR-0110-2017-018	Rehabilitación de Plaza Principal, Carretera El Maguey - Santa Rosa, entre las Calles Plutarco Elías y Felipe Ángeles, Localidad El Copetillo (El Moquete) Municipio del Llano	1.- Auxiliar Contable (el integrado no coincide con los montos de la obra). 2.- Planos actualizados al término del contrato 3.- Bitácora convencional de obra  4.-Oficio de aprobación de recursos modificado final. 5.-Tabla de pruebas mínimas. 6.-Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas. 7.- Acta de Entrega – Recepción física y financiera de la obra.	1.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA  2.- Artículo 74 de la LOPSREA y 168 fracción XXVII del RLOPSREA 3.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA 4.- Artículo 168 fracción IV del RLOPSREA.  5.- Último párrafo Artículo 90 del RLOPSREA.  6.- Artículos 136 Fracción XII y 168 Fracción XV del RLOPSREA 7.- Artículos 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA.
FRESAR-0110-2017/019	Demolición y Construcción de Edificio del DIF (Planta Baja)	1.- Dictamen de factibilidad ambiental 2.- Croquis de localización 3.- Programación física y financiera de los recursos 4.- Techo financiero desglosado 5.- Fianza de Vicios Ocultos  6.- Gráfica de obra programada real ejecutada. 7.-Concentrado de conceptos al finiquito. 8.- Convenio de Ampliación en monto 9.- Auxiliar Contable 10.- Bitácora convencional de obra	1.- Artículo 168 Fracción I inciso 2) del RLOPSREA 2.- Artículo 168 Fracción I inciso 4) del RLOPSREA 3.- Artículo 168 Fracción I inciso 5) del RLOPSREA  4.- Artículo 168 Fracción I inciso 7) del RLOPSREA  5.- Artículos 72 de LOPSREA, 168 Fracción VII, Inciso 3) del RLOPSREA 6.- Artículos 127, 128, 129 y 168 Fracción XIV del RLOPSREA  7. Artículos 151 y 168 fracción XVI del RLOPSREA  8.- Artículos 66 de la LOPSREA, 145 del RLOPSREA  9.- Artículo 168 fracción XVIII del RLOPSREA 10.- Artículos 52 último párrafo de la LOPSREA, 3 Fracción I, 138, 139, 140, 141, 142 y 168 Fracción XXI del RLOPSREA



		11.- Oficio de Término de Obra por parte del Contratista 12.- Acta de entrega Recepción de la Obra 13.- Aviso de Terminación de la Dependencia 14.- Planos Actualizados al término del contrato	del RLOPSREA 11.- Artículos 71 párrafo primero de LOPSREA, 151 párrafo primero y 168 Fracción XXII del RLOPSREA 12.- Artículos 71 párrafos cuarto y quinto de la LOPSREA, 151 párrafo cuarto y 168 Fracción XXIII del RLOPSREA 13.- Artículos 71 cuarto párrafo de la LOPSREA, 168 fracción XXIV del RLOPSREA 14.- Artículos 74 de LOPSREA, y 168 fracción XXVII del RLOPSREA
--	--	--	---

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

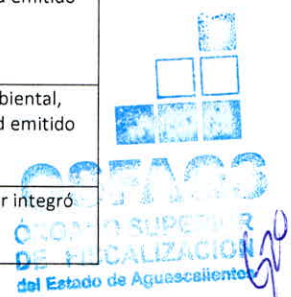
*"Al efecto se remite la documentación comprobatoria con la cual se acredita han sido debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable."*

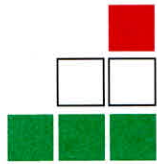
### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no están debidamente integrados los expedientes unitarios; además, pese a que manifiesta que se remite la información observada, no se entregó en su totalidad, tal como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
FRESAR-0110-2017/002	Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de O-La Luz Km, El Mocho	1.- Dictamen de factibilidad ambiental 2.- Bitácora convencional de obra	1.- No integró el Dictamen de Factibilidad Ambiental, en su lugar integró el Dictamen de Factibilidad emitido por la Dependencia 2.- No integró documentación soporte
FRESAR-0110-2017/005	Construcción de Red De Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño	1.- Dictamen de factibilidad ambiental	1.- No integró el Dictamen de Factibilidad Ambiental, en su lugar integró el Dictamen de Factibilidad emitido por la Dependencia
FRESAR-0110-2017-009	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente	1.- Presupuesto base 2.- Gráfica de obra	1.- No integró el Presupuesto Base, en su lugar integró el Presupuesto de la contratista 2.- No integró documentación soporte





**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

	Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano Aguascalientes	<p>programada real ejecutada.</p> <p>3.- Planos actualizados al término del contrato</p> <p>4.- Bitácora convencional de obra</p> <p>5.- Oficio de aprobación de recursos modificado final.</p> <p>6.- Tabla de pruebas mínimas.</p> <p>7.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p>	<p>3.- No integró documentación soporte</p> <p>4.- No integró documentación soporte</p> <p>5.- No integró documentación soporte</p> <p>6.- No integró documentación soporte</p> <p>7.- No integró documentación soporte</p>
FRESAR-0110-2017/010	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto	1.- Dictamen de factibilidad ambiental	1.- No integró el Dictamen de Factibilidad Ambiental, en su lugar integró el Dictamen de Factibilidad emitido por la Dependencia
FRESAR-0110-2017/014	Construcción de Guarniciones Y Banquetas, Calles Juan Díaz Mtz y Emiliano Zapata, Ojo de A. de C.	<p>1.- Dictamen de factibilidad ambiental</p> <p>2.- Oficios de invitación a los miembros del Comité Interno de Licitación del Sujeto de la Ley</p>	<p>1.- No integró el Dictamen de Factibilidad Ambiental, en su lugar integró el Dictamen de Factibilidad emitido por la Dependencia</p> <p>2.- No integró documentación soporte</p>
FRESAR-0110-2017-018	Rehabilitación de Plaza Principal, Carretera El Maguey - Santa Rosa, entre las Calles Plutarco Elías y Felipe Ángeles, Localidad El Copetillo (El Moquete) Municipio del Llano	<p>1.- Bitácora convencional de obra</p> <p>2.- Oficio de aprobación de recursos modificado final.</p> <p>3.- Tabla de pruebas mínimas.</p> <p>4.- Tabla de cumplimiento de pruebas mínimas.</p>	<p>1.- No integró documentación soporte</p> <p>2.- No integró documentación soporte</p> <p>3.- No integró documentación soporte</p> <p>4.- No integró documentación soporte</p>
FRESAR-0110-2017/019	Demolición y Construcción de Edificio del DIF (Planta Baja)	<p>1.- Dictamen de factibilidad ambiental</p> <p>2.- Croquis de localización</p> <p>3.- Programación física y financiera de los recursos</p> <p>4.- Fianza de Vicios Ocultos</p> <p>5.- Gráfica de obra programada real ejecutada.</p> <p>6.- Concentrado de conceptos al finiquito.</p> <p>7.- Convenio de Ampliación en monto</p> <p>8.- Auxiliar Contable</p> <p>9.- Bitácora convencional de obra</p> <p>10.- Oficio de Término de Obra por parte del Contratista</p> <p>11.- Acta de entrega Recepción de la Obra</p> <p>12.- Aviso de Terminación de la Dependencia</p> <p>13.- Planos Actualizados al término del contrato</p>	<p>1.- No integró el Dictamen de Factibilidad Ambiental, en su lugar integró el Dictamen de Factibilidad emitido por la Dependencia</p> <p>2.- No integró croquis de localización, en su lugar integró plano arquitectónico</p> <p>3.- No integró documentación soporte</p> <p>4.- No integró documentación soporte</p> <p>5.- No integró documentación soporte</p> <p>6.- No integró documentación soporte</p> <p>7.- No integró documentación soporte</p> <p>8.- No integró documentación soporte</p> <p>9.- No integró documentación soporte</p> <p>10.- No integró documentación soporte</p> <p>11.- No integró documentación soporte</p> <p>12.- No integró documentación soporte</p> <p>13.- No integró documentación soporte</p>





DARCP/2017/05/06/031-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén integrados debidamente.

**Observación Núm. 2**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de El Llano, se observó que no se encontró integrada la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra como se refleja en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
FRESAR-0110-2017/002	Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de Ojocaliente-La Luz Km, El Mocho	- Señalización para protección y seguridad en la obra - Prima por fianza de vicios ocultos - Prima por seguros	700.00 2,533.33 5,940.00
FRESAR-0110-2017/005	Construcción de Red de Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño	- Velador	5,333.33
FRESAR-0110-2017/009	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano Aguascalientes	- Personal Técnico. - Velador. -Bodega en obra. -Letrina -Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas establecidas). -Planos Actualizados -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 5.8007%	16,000.00 4,000.00 1,200.00 1,800.00 2,630.00 2,500.00 2,310.42
FRESAR-0110-2017/010	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto	- Cascos y chalecos	356.89
FRESAR-0110-2017/014	Construcción de Guarniciones Y Banquetas, Calles Juan Díaz Mtz. y Emiliano Zapata, Ojo de A. de C.	- Letrina	1,400.00
FRESAR-0110-2017-018	Rehabilitación de Plaza Principal, Carretera El Maguey - Santa Rosa, entre las Calles Plutarco Elías y Felipe Ángeles, Localidad El Copetillo (El Moquete) Municipio del Llano	-Personal Técnico. - Velador. -Bodega en obra (utilizaron salón de plaza). -Letrina (utilizaron baño de plaza). -Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas establecidas). -Señalización para protección y seguridad en la obra. -Planos Actualizados -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 0.45049%	12,000.00 6,900.00 2,250.00 2,250.00 2,925.00 750.00 1,500.00 199.00
FRESAR-0110-2017/019	Demolición y Construcción de edificio del DIF (Planta Baja)	- Perito, especialistas y/o asesores (memoria de cálculo) -Señalización para protección y seguridad en la obra - Planos actualizados	20,735.25 2,197.50 3,750.00



	- Prima por fianzas (vicios ocultos)	4,202.50
	- Prima por seguros	5,135.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$111,498.22</b>

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54, y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Al efecto se remite la documentación comprobatoria con la cual se acredita han sido debidamente integrados los expedientes unitarios, tal como lo señala la normatividad aplicable"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, ya que del análisis de la documentación presentada se determina lo siguiente:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$	VALORACIÓN
FRESAR-0110-2017/002	Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de Ojocaliente-La Luz Km, El Mocho	- Prima por fianza de vicios ocultos	2,533.33	--Presenta recibo de fianza de cumplimiento --Integra comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos
		- Prima por seguros	5,940.00	
FRESAR-0110-2017/005	Construcción de Red de Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño	- Velador	5,333.33	--No integró documentación soporte
FRESAR-0110-2017/009	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano Aguascalientes	-Planos Actualizados	2,500.00	--Integró croquis --No integró documentación soporte
		-Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en	2,310.42	





		monto por 5.8007%		
FRESAR-0110-2017/010	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto	- Cascos y chalecos	356.89	--No integró documentación soporte
FRESAR-0110-2017-018	Rehabilitación de Plaza Principal, Carretera El Maguey - Santa Rosa, entre las Calles Plutarco Elías y Felipe Ángeles, Localidad El Copetillo (El Moquete) Municipio del Llano	-Bodega en obra (utilizaron salón de plaza).	2,250.00	--No integró documentación soporte
		-Letrina (utilizaron baño de plaza).	2,250.00	--No integró documentación soporte
		-Laboratorio de control de calidad (según tabla de cumplimiento de pruebas mínimas establecidas).	2,925.00	--integró un reporte de compactación haciendo referencia a una red de alcantarillado la cual no corresponde con la obra
		-Señalización para protección y seguridad en la obra.	750.00	--No integró documentación soporte
		-Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 0.45049%	199.00	--No integró documentación soporte
FRESAR-0110-2017/019	Demolición y Construcción de edificio del DIF (Planta Baja)	-Señalización para protección y seguridad en la obra	2,197.50	
		- Planos actualizados	3,750.00	
		- Prima por fianzas (vicios ocultos)	4,202.50	
		- Prima por seguros	5,135.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$42,632.97</b>	

**DARCP/2017/05/06/032-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

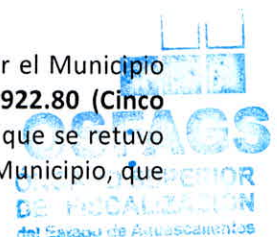
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**DARCP/2017/05/06/033-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal de El Llano por un monto de **\$42,632.97 (Cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería del Municipio de El Llano, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra no están debidamente comprobados.

**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios que fueron proporcionados por el Municipio de El Llano, de las obras ejecutadas mediante contrato por un monto de **\$5,400,922.80 (Cinco millones cuatrocientos mil novecientos veintidós pesos 80/100 M.N.)**, se observó que se retuvo la cantidad de **\$27,004.61 ( Veintisiete mil cuatro pesos 61/100 M.N.)**, a favor del Municipio, que



corresponde al 5 al millar, por lo que es una retención indebida de acuerdo con la Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, en la que se establece que “los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio Obra Pública, dentro de las retenciones que se establezcan en los contratos de obra, pagarán un derecho del 0.5 al millar sobre su presupuesto, por lo que se retuvo un 4.5 al millar de más, que corresponde a la cantidad de **\$24,304.15 (Veinticuatro mil trescientos cuatro pesos15/100 M.N.)**.”

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo que contraviene el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2017.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los motivos por lo que se retuvo cantidades superiores a las establecidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*“A este respecto, cabe aclarar que la retención que refiere como irregular y de la cual solicita que este importe sea resarcido a las arcas municipales, en este caso no es necesaria llevar a cabo la recomendación emitida, toda vez que estos recursos se encuentran en la cuenta del fondo sujeto a revisión”*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

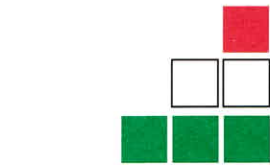
La Entidad Fiscalizada no justificó documental y legalmente los motivos por los cuales se retuvieron importes mayores a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de El Llano para el ejercicio fiscal del año 2017, pues aun y cuando manifiesta que los recursos retenidos se encuentran en la cuenta del fondo sujeto a revisión, esto no justifica el hecho de que se haya excedido en sus facultades de recaudación. Por otro lado, es importante aclarar que en ningún momento se solicita el resarcimiento de las retenciones irregulares a las arcas municipales.

### DARCP/2017/05/06/034-2018 Recomendación

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las retenciones conforme a las establecidas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.







**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

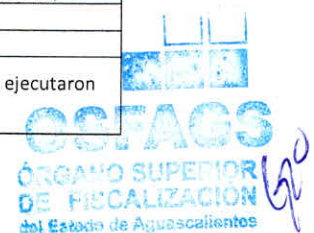
**Observación Núm. 4**

De la revisión física y documental integrada en los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, cómo se detalla en el cuadro que se incluye.

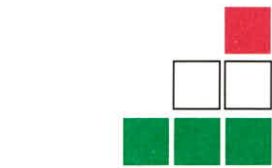
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PAGOS EN EXCESO
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>FRESAR-0110-2017/002 Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de O-La Luz Km, El Mocho</b>						
12 Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm. incluye: suministro de tepetate...	M3	144.60	135.14	9.46	9.72	\$ 91.95
<b>FRESAR-0110-2017/005 Construcción de Red De Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño</b>						
14 Excavación con máquina en cepas en material seco tipo B de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de talud ...	M3	64.98	58.11	11.81	95.25	654.37
15 Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepas para tubería incluye: selección de ...	M3	6.30	5.81	0.49	502.22	246.09
16 Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....	M3	23.56	20.76	2.8	143.51	401,83
17 Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....	M3	20.87	19.57	1.30	185.47	241.11
18 Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....	M3	12.60	11.62	0.98	202.90	198.84
19 Carga y acarreo en camión	M3	64.97	60.02	4.95	41.71	206.46
20 acarreo de material mixto , a kms subsecuentes, zona sub-urbana	KM/M3	129.95	120.04	9.91	8.50	84,23
21 Descarga domiciliaria para uso futuro de 7 m de longitud (nominal) a base de tubo de PCV serie 29.	PZA	22.00	20.00	2.00	1,597.15	3,194.30
22 Registro sanitario de 0.40x0.60x0.80 m (medidas interiores) de tabique rojo recocido (14 de espesor) junteado con mortero cemento-arena 1:4 ...	PZA	22.00	20.00	2.00	1,475.96	2,951.92
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$ 8,271.11</b>
<b>IVA</b>						<b>1,323.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 9,594.48</b>

**NOTA:** Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de El Llano.

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
FRESAR-0110-2017/002 Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de O-La Luz Km, El Mocho,	
12	No se descontó el volumen del tubo en los rellenos al 85%
FRESAR-0110-2017/005 Construcción de Red de Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño	
14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	Se detectó que de las 22 descargas domiciliarias que se cobraron, se observó en visita física que solo se ejecutaron 20.



*Handwritten signature*



### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

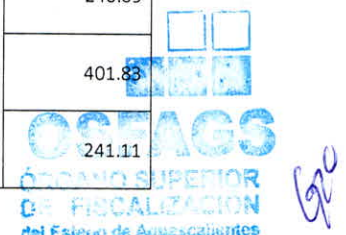
*"Se anexa la documentación comprobatoria con la cual se acredita que las estimaciones fueron pagadas correctamente, por lo cual no existe un pago indebido, se acudió a verificar las medidas en compañía de personal de la contraloría municipal quien dio certeza de lo señalado"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos pagados en exceso, ya que del análisis de la documentación presentada se determinó lo siguiente:

CONCEPTO	VALORACIÓN	PAGOS EN EXCESO
<b>FRESAR-0110-2017/002 Construcción línea de conducción de agua potable del Barreno, Carr. Norias de O-La Luz Km, El Mocho</b>		
12 Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm. incluye: suministro de tepetate...	No se descontó el volumen de la tubería de 4"	\$ 91.95
<b>FRESAR-0110-2017/005 Construcción de Red De Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño</b>		
14 Excavación con máquina en cepas en material seco tipo B de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de talud ...	No presentó documentación soporte	654.37
15 Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano en cepas para tubería incluye: selección de ...		246.09
16 Relleno de tepetate compactado al 85%de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....		401.83
17 Relleno de tepetate compactado al 90%de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....		241.11





18 Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM con pisón de mano en capas de 20 cm....		198.84
19 Carga y acarreo en camión		206.46
20 acarreo de material mixto , a kms subsecuentes, zona sub-urbana		84.23
21 Descarga domiciliaria para uso futuro de 7 m de longitud (nominal) a base de tubo de PCV serie 29.		3,194.30
22 Registro sanitario de 0.40x0.60x0.80 m (medidas interiores) de tabique rojo recocido (14 de espesor) junteado con mortero cemento-arena 1:4 ...		2,951.92
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 8,271.11</b>
	<b>IVA</b>	<b>1,323.38</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,594.48</b>

**DARCP/2017/05/06/035-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se pagaron volúmenes superiores a los realmente ejecutados dentro de los generadores en las estimaciones, asimismo se efectuaron pagos por conceptos de indirectos que no están debidamente comprobados.

**DARCP/2017/05/06/036-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal de El Llano por un monto de **\$9,594.48 (Nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería del Municipio de El Llano, por pagos efectuados por conceptos de indirectos de obra no están debidamente comprobados.

**Observación Núm. 5**

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-0110-2017/010 Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto**, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados dentro de los generadores de la estimaciones, debido a que no se tomó la ruta más corta al tiradero oficial autorizado, que es de 3.8 km, si no que se tomó a una distancia de 5.00 km y descontando el primer kilómetro, el cual ya se cobró en el concepto "carga mecánica y acarreo de material producto de excavación y demolición en camión de volteo al 1er km." por lo que se debió calcular con una distancia de 2.8 km mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	P U	PAGOS EN EXCESO
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>EST. 1 y 2 conceptos 4, 14, 26, 37</b>						
Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes, zona sub-urbana.	M3/KM	1,292.61	723.86	568.75	4.76	\$ 2,707.25
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$2,707.25</b>
<b>IVA</b>						<b>\$433.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,140.41</b>

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de El Llano.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

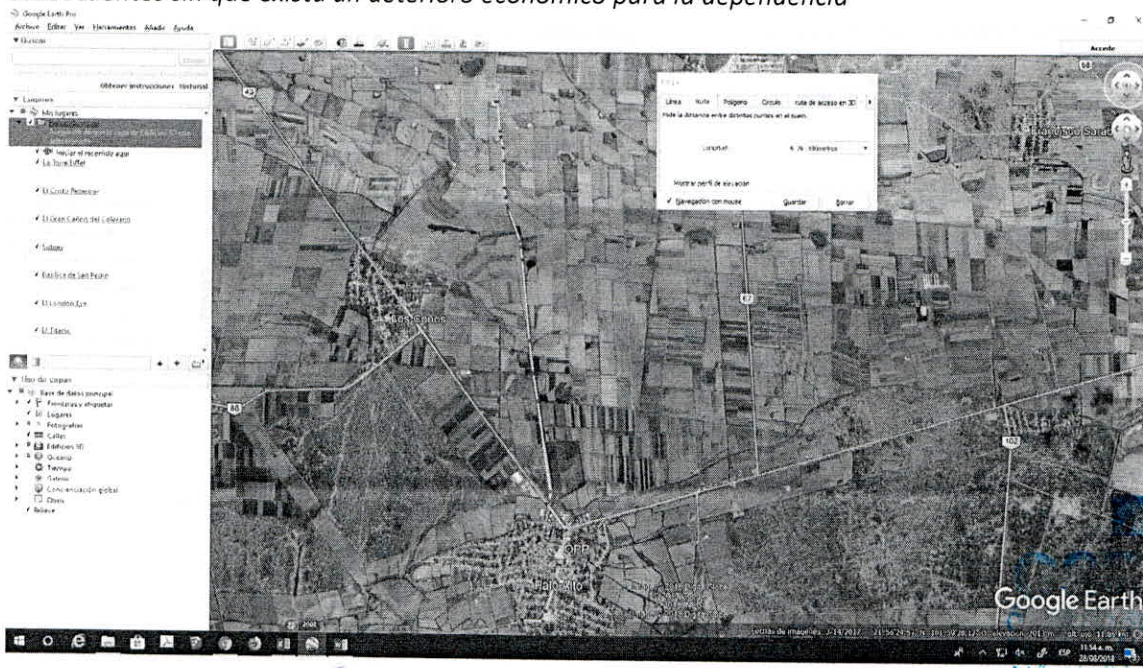
Lo anterior contraviene a lo dispuesto en los artículos 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 fracción II, inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"El contratista ofrece en su catálogo acarreos a primer kilómetro y a tres kilómetros subsecuentes, sin embargo el acarreo real de la disposición del banco de material se encuentra a seis kilómetros por lo cual en sus estimaciones cobra acarreos a primer kilómetro y a cuatro kilómetros subsecuentes sin que exista un deterioro económico para la dependencia"*



*Handwritten signature*



**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 6**

Derivado de la revisión a la obra Núm. **FRESAR-0110-2017/010 Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto**, contratada por un monto de **\$319,821.11 (Trescientos diecinueve mil ochocientos veintiún pesos 11/100 M.N.)**, con un plazo de 30 días calendario, se detectó un convenio de ampliación en tiempo por 15 días calendario equivalente al 50%, por lo que rebasó en un 15% lo permitido.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviniendo los artículos 66 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se celebró un convenio de ampliación en plazo, rebasando el 15% permitido por la ley.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“En la bitácora de obra se hace mención de la suspensión de obra por lluvias extraordinarias con lo cual se justifica dicho atraso”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se celebró un convenio de ampliación en plazo, rebasando el 15% permitido por la ley, pues aun y cuando manifestó que en la bitácora de obra se hace mención de la suspensión de obra por lluvias extraordinarias con lo cual supuestamente se justifica dicho atraso, sin embargo, no exhibió evidencia documental que soporte los extremos de su dicho, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/05/06/037-2018 **Recomendación**

*Handwritten signature*

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo convenios de ampliación en plazo dentro del porcentaje señalado por la normatividad.

### Observación Núm. 7

De la revisión efectuada a los Expedientes Unitarios que se enumeran, se observó que la bitácora de obra pública no cumple con los requisitos mínimos entre los que se enlistan: no se enumera consecutivamente las notas, no se cancelan los espacios sobrantes, no se reciben ni autorizan estimaciones, entre otros.

No. de OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
FRESAR-0110-2017/005	Construcción de Red de Alcantarillado Calles El Roble, Palo Blanco y Álamo, El Retoño
FRESAR-0110-2017/010	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto,

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple lo estipulado en los artículos 139 fracción IV, 140 fracciones II y VII, 141 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; clausula vigésima primera del contrato respectivo.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se llenó la bitácora de obra tal y como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Fueron llenadas de esa forma por la dimensión de la obra y las fechas fueron llenadas erróneamente, sin dolo, de forma involuntaria, sin la intención de generar un beneficio alguno a persona alguna"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se llenó la bitácora de obra, pues el Municipio acepta que las bitácoras fueron llenadas erróneamente por la dimensión de las mismas, sin dolo, de forma involuntaria, sin la intención de generar un beneficio alguno a persona alguna, sin embargo, la situación manifestada no exime a la Entidad Fiscalizada de que el llenado de la bitácora de obra pública se lleve a cabo conforme lo establece la normativa aplicable.



DARCP/2017/05/06/038-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo el llenado de la bitácora con los requisitos mínimos que se establecen en la normatividad.

**Observación Núm. 8**

De la revisión efectuada al expediente unitario de las obras que se enlistan a continuación, se observó que hubo incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados, debido a que no cumplen con las especificaciones solicitadas en las Bases de Licitación, por lo que el Municipio no debió formalizar dichos contratos.

No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
FRESAR-0110-2017-009	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano Aguascalientes	\$425,110.91	La empresa a la que se adjudicó la obra anexo la opinión de cumplimiento en la que no se pudo verificar si se encontraba en el sentido positivo o negativo, debido a que está alterado el QR.
FRESAR-0110-2017/010	Construcción de Guarniciones y Banquetas, Calles Aguascalientes, Libertad, Pino Suárez y Los Amanes, Palo Alto	\$319,821.11	La empresa a la que se adjudicó la obra no anexó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 45 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se desecharon las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones ante el SAT e IMSS.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"la propuestas no fueron desechadas ya que las propuestas si presentaron el documento de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones ante el SAT e IMSS"*

*"se anexa documentacion comprobatoria"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



*bo*

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se desecharon las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones ante el SAT e IMSS, pues aun y cuando mencionó que las propuestas no fueron desechadas, debido a que sí presentaron el documento de la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT e IMSS; solo integró la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de la obra FRESAR-0110-2017-009 Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano Aguascalientes, del resto no exhibió documentación que soporte su dicho, por lo que la observación persiste.

**DARCP/2017/05/06/039-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se desecharon las propuestas que no contaban con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones ante el SAT e IMSS, las cuales fueron solicitadas dentro de las bases de licitación.

**Observación Núm. 9**

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-0110-2017/014 Construcción de Guarniciones Y Banquetas, Calles Juan Díaz Mtz. y Emiliano Zapata, Ojo de A. de C.** contratada por un monto de **\$300,965.33 (Trescientos mil novecientos sesenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, se detectó faltante de documentación comprobatoria en la Estimación 1 por un monto de **\$287,368.18 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, como son: generadores, croquis, pruebas de laboratorio y fotografías de los trabajos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 61 párrafo primero, y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 143 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el Municipio realizó el pago de la estimación 1 sin contar con la comprobación respectiva.</p>
---------------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa documentación comprobatoria"*






**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 10**

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Núm. **FRESAR-0110-2017/019 Demolición y Construcción de Edificio del DIF (Planta Baja)** contratada por un monto de **\$2,482,209.69 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos nueve pesos 69/100 M.M.)**, se detectó que existe incongruencia en el período de ejecución de los trabajos entre lo publicado en la Convocatoria a la Licitación de fecha 9 de noviembre de 2017, las bases de licitación y el contrato respectivo, ya que en la convocatoria y el contrato se manifiestan 32 días para la ejecución de la obra, mientras que en las bases de licitación marca 75 días.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; cláusula tercera de contrato respectivo de fecha 29 de noviembre de 2017; y punto 1GENERALIDADES DE LA OBRA, numeral 1.4 periodo de ejecución de las bases de licitación.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual existe una discrepancia entre la convocatoria, bases de licitación y el contrato, respecto al plazo de ejecución de la obra.
--------------------------------	---

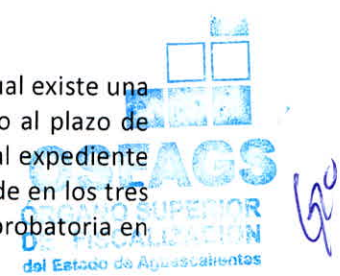
**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“De la revisión hecha al expediente de obra nos podemos percatar de que el plazo de ejecución de la obra coincide con la convocatoria, las bases de Licitación y con la cláusula Tercera del Contrato”*  
*“Se anexa documentación comprobatoria al presente en archivo pdf”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual existe una discrepancia entre la convocatoria, bases de licitación y el contrato, respecto al plazo de ejecución de la obra, pues aun y cuando mencionó que de la revisión hecha al expediente de obra nos podemos percatar de que el plazo de ejecución de la obra coincide en los tres documentos observados, asimismo, alude que se anexa documentación comprobatoria en



PDF; es preciso señalar que no exhibió documentación comprobatoria supuestamente adjuntada como parte de su respuesta, por lo que la observación persiste.

**DARCP/2017/05/06/040-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo la elaboración de la convocatoria, bases de licitación y el contrato, con los mismos términos y condiciones respecto al plazo de ejecución de la obra.

**Observación Núm. 11**

De la revisión efectuada a la documentación inherente a la obra Núm. **FRESAR-0110-2017/019 Demolición y Construcción de Edificio del DIF (Planta Baja)**, con un anticipo del 30% para ser otorgado al contratista que equivale al monto de **\$744,662.97 (Setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.)**, se detectó dentro de la comprobación del mismo, facturas expedidas en los meses de febrero, marzo y abril, esto es posterior a los 15 días que se tienen para realizar la comprobación, ya que el inicio fue el 19 de diciembre de 2017, además dichas facturas amparan volúmenes de materiales que no se suministraron a la obra, por lo que no quedó comprobado el anticipo otorgado al contratista.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior en contravención a los artículos, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 párrafo primero, y 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; clausula sexta párrafo tercero del contrato respectivo de fecha 29 de noviembre de 2017.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se comprobó el anticipo en tiempo y forma, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"se anexa la documentación comprobatoria"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:






La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se comprobó el anticipo en tiempo y forma, pues aun y cuando mencionó que se anexó documentación comprobatoria, ésta no se exhibió, por lo que la observación persiste.

**DARCP/2017/05/06/041-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no quedó comprobado el anticipo otorgado al contratista.

**Observación Núm. 12**

Derivado de la revisión a la obra Núm. **FRESAR-0110-2017/019 Demolición y Construcción de Edificio del DIF (Planta Baja)** contratada por un monto de **\$2,482,209.69 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos nueve pesos 69/100 M.N.)**, con un plazo de 75 días calendario, se detectaron dos solicitud de ampliación en plazo por parte del contratista con fecha el primero del 26 de febrero de 2018 y el segundo del 26 de marzo de 2018, ambas por 30 días cada una representando el 40% del plazo original, sin que se encontrara autorización ni convenio alguno, por lo que no se pueden considerar adheridos al contrato original; además de que dichos convenios estarían fuera del porcentaje permitido por la normatividad aplicable; aunado a lo anterior tampoco se encontró integrado en el expediente unitario documento en donde se hayan aplicado las penas convencionales por atraso de obra ya que esta presentaba un avance físico del 60% al día 17 de mayo de 2018 fecha en que se realizó la visita física.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviniendo los artículos 52 fracción VII, 66 párrafos primero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 121 y 145, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; cláusula vigésima tercera del contrato LO-0110-0008-2017/0019-FRESAR de fecha 29 de noviembre de 2017.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual que no se penalizó al contratista por atraso en la ejecución de la obra, así como el motivo por el cual se realizaron dos convenios de ampliación plazo que superan el porcentaje permitido, sin la autorización correspondiente.</p>
---------------------------------------	---



**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se menciona en la bitácora el motivo de la ampliación en tiempo se debe a que a la hora de realizar las cimentaciones se detectó que el tipo de suelo es muy blando por lo que se cambió el tipo de cimentación aumentando volúmenes en varios conceptos de la obra incrementando el tiempo de ejecución”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual que no se penalizó al contratista por atraso en la ejecución de la obra, así como el motivo por el cual se realizaron dos convenios de ampliación en plazo que superan el porcentaje permitido, sin la autorización correspondiente, pues aun y cuando señaló que en la bitácora se mencionó el motivo de la ampliación en tiempo, sin embargo, no se exhibió evidencia documental que soporte los extremos de su dicho, sobre la detección del tipo de suelo.

**DARCP/2017/05/06/042-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se penalizó al contratista por atraso en la ejecución de la obra, además de realizar dos convenios de ampliación plazo que superan el porcentaje permitido, sin la autorización correspondiente.

**Observación Núm. 13**

De la revisión efectuada a la documentación integrada en los expedientes unitarios del Fondo Resarcitorio, se detectó que se otorgaron y pagaron, convenios de ampliación en monto, los cuales no fueron formalizados ya que carecen de la firma del Presidente Municipal, dichos convenios se reflejan en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	NÚMERO DE CONVENIO	PORCENTAJE DE CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO
FRESAR-0110-2017-009	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Calle Vicente Guerrero de la Localidad Palo Alto, El Llano Aguascalientes	425,110.91	LO-01-10-0003-2017/009-FRESAR-1	5.80%	24,659.55





FRESAR-0110-2017-018	Rehabilitación de Plaza Principal, Carretera El Maguey - Santa Rosa, entre las Calles Plutarco Elías y Felipe Ángeles, Localidad El Copetillo (El Moquete) Municipio del Llano	447,981.87	IO-FRESAR-0110-0018/2017-1	0.45%	2,018.13
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,677.68</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 46 párrafo primero, 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 38 Fracción XVII de la Ley Municipal Para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el contrato correspondiente.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Dichos documentos fueron extraviados en el tramite de firmas"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente, pues aun y cuando manifiesta que dichos documentos fueron extraviados en el trámite de firmas, esta situación no exime a la Entidad Fiscalizada de haber realizado en su momento, la reposición de los supuestos documentos extraviados; además de que no exhibe evidencia documental alguna en la que se haya dejado constancia del supuesto extravío de los documentos.

### DARCP/2017/05/06/043-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas



administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente.

**Observación Núm. 14**

Derivado de la revisión a la obra **FRESAR-0110-2017-018 Rehabilitación de Plaza Principal, Carretera El Maguey - Santa Rosa, entre las Calles Plutarco Elías y Felipe Ángeles, Localidad El Copetillo (El Moquete) Municipio del Llano, Ags.**, se incluye dentro de la comprobación del anticipo, la factura con folio A 1032 del proveedor Servicio Industrial y Comercial Maval S.A. de C.V., por un monto total de **\$72,842.50 (Setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, la cual al momento de ser verificada, se detectó que se encontraba cancelada, cabe mencionar que no mostró la solicitud del emisor al receptor para cancelar los CFDI a través del buzón tributario, por lo que no se comprobó el monto del anticipo.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como la cláusula sexta, tercer párrafo del contrato respectivo.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir el comprobante con requisitos fiscales vigente, que ampare el pago del anticipo, por la cantidad de <b>\$72,842.50 (Setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)</b> .
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa documental comprobatoria de anticipo"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió el comprobante con requisitos fiscales vigente, que ampare el pago del anticipo, pues aun y cuando manifestó que integró documentación comprobatoria de anticipo, ésta no se exhibió, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/05/06/044-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**





El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con el comprobante con requisitos fiscales vigente, que ampare el pago del anticipo.

**DARCP/2017/05/06/045-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal de El Llano por un monto de **\$72,842.50 (Setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería del Municipio de El Llano, por carecer de comprobante con requisitos fiscales vigente, respecto de los recursos entregados por concepto de anticipo de la obra.

**DARCP/2017/05/06/046-2018 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

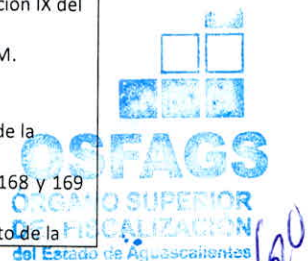
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuentan con comprobante con requisitos fiscales vigente, respecto de los recursos entregados por concepto de anticipo de la obra.

**C) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

**Observación Núm. 1**

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra que se indican, se observó que no está debidamente integrado, toda vez que carece de la siguiente documentación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo. 0167/17	Construcción de Comedor Escolar Margarita Maza de Juárez, de la localidad Loma del Refugio, Municipio de El Llano, Aguascalientes.	1.- Convocatoria a la licitación 2.- Fianza de vicios ocultos 3.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 4.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 5.- Acta de Entrega – Recepción Física 6.- Aviso de Terminación de	1.- Artículos 12, 19 último párrafo, 27 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM); 30 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) 2.- Artículos 66 de la LOPSRM; 90 y 170, fracción IX del RLOPSRM 3.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM. 4.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM; 122, 123 y 125 RLOPSRM 5.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 del RLOPSRM 6.- Artículo 199 párrafo último del Reglamento de la



		la Dependencia.  7.- Planos Actualizados al Término del contrato	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) 7.- Artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 166, Fracción VII del RLOPSRM.
--	--	--	---

**NOTA:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 21 de junio de 2018.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se encuentra integrada la documentación faltante en el expediente unitario de obra, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"se anexa documentación comprobatoria"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se encuentra integrada la documentación faltante en el expediente unitario de obra; además, pese a que manifiesta que se remite la información observada, no se entregó en su totalidad, tal como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	VALORACIÓN
Vo.Bo. 0167/17	Construcción de Comedor Escolar Margarita Maza de Juárez, de la localidad Loma del Refugio, Municipio de El Llano, Aguascalientes.	1.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito 2.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 3.- Planos Actualizados al Término del contrato	1.- No integró documentación soporte 2.- No integró documentación soporte 3.- No integró documentación soporte

### DARCP/2017/05/06/047-2018 Recomendación

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.



**Observación Núm. 2**

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra que se relaciona, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS
Vo.Bo. 0167/17	Construcción de Comedor Escolar Margarita Maza de Juárez, de la localidad Loma del Refugio, Municipio de El Llano, Aguascalientes.	- Bodega - Planos actualizados - Fianza de Vicios Ocultos	\$ 5,000.00 3,000.00 3,933.33
<b>TOTAL:</b>			<b>\$ 11,933.33</b>

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del 21 de junio de 2018.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra, ya que del análisis de la documentación presentada se determinó lo siguiente:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS	OBSERVACIONES
Vo.Bo. 0167/17	Construcción de Comedor Escolar Margarita Maza de Juárez, de la localidad Loma del Refugio, Municipio de El Llano,	- Bodega - Planos actualizados - Fianza de Vicios	\$ 5,000.00 3,000.00 3,933.33	--Integró bodega de una obra del Fondo RESARCITORIO --No integró documentación soporte --No integró documentación soporte

	Aguascalientes.	Ocultos		
<b>TOTAL:</b>			<b>\$ 11,933.33</b>	

**DARCP/2017/05/06/048-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**DARCP/2017/05/06/049-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$11,933.33 (Once mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por concepto de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

**Observación Núm. 3**

Del análisis a la documentación contenida en el expediente unitario de la obra Núm. **Vo.Bo. 0167/17 Construcción de Comedor Escolar Margarita Maza de Juárez, de la localidad Loma del Refugio, Municipio de El Llano, Aguascalientes**, obra contratada por **\$781,875.75 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.)**, se detectó que los conceptos de las estimaciones no se administraron independientemente, debiéndose formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

En contravención a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron las estimaciones sin que fueran específicas, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se Exhibe la documentación comprobatoria”*





**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**Observación Núm. 4**

Derivado de la revisión física de la obra **Vo.Bo. 0167/17 Construcción de Comedor Escolar Margarita Maza de Juárez, de la localidad Loma del Refugio, Municipio de El Llano, Aguascalientes**, obra contratada por **\$781,875.75 (Setecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.)**, derivado de la inspección física realizada el día 17 de mayo de 2018, se detectó que dicha obra no se encuentra en funcionamiento, no obstante que la normatividad aplicable señala que una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma se debe operar y mantener en niveles apropiados de funcionamiento.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo con los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalente los motivos de por qué no se encuentra en funcionamiento la obra observada.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Dicha obra se encontraba al 100 % para su funcionamiento, sin embargo carecía de mobiliario, dicho mobiliario sería adquirido por el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, aclarando que dicha obra a la fecha se encuentra en funcionamiento"*

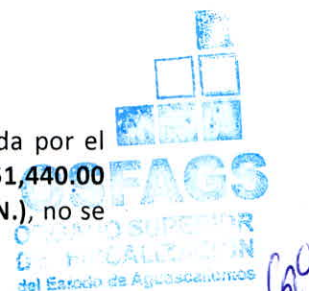
**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

**D) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)**

**Observación Núm. 1**

Derivado del análisis a la documentación inherente al **FORTAFIN**, que fue proporcionada por el Municipio de El Llano, se observó que del monto total ejercido en obra pública por **\$8,551,440.00 (Ocho millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, no se



comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$42,757.20 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Se anexa documentación comprobatoria"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no comprobó documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente, pues aun y cuando manifestó que integró documentación comprobatoria, ésta no se exhibió, por lo que la observación persiste.

### DARCP/2017/05/06/050-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron documentalmente haber realizado el entero de las retenciones a las instancias correspondientes.

### Observación Núm. 2

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.



No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Aguascalientes, entre calles Guadalupe Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	1.-Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos)  2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada  3.- Acta de entrega recepción financiera.	1. Artículos 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas LOPSRM y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas RLOPSRM.  2.- Artículo 45 A fracción X del RLOPSRM  3.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM
Vo.Bo. 0130/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Luis Donald Colosio, entre C. Revolución y Amanes Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano Aguascalientes.	1.-Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) 2.-Publicación o convocatoria en el Diario Oficial de la Federación del Proceso de Licitación. 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública. 4.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera. 5.-Expediente técnico definitivo. 6.- Planos Actualizados al Término del contrato	1. Artículos 24 cuarto párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 2.- Artículo 32 de la LOPSRM.  3.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 122, 123 y 125 RLOPSRM 4.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM  5.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM  6.- Artículos 68 de la LOPSRM, 166, Fracción VII del RLOPSRM.
Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	1.-Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) 2.-Publicación o convocatoria en el Diario Oficial de la Federación del Proceso de Licitación. 3.-Expediente técnico definitivo.	1. Artículos 24 cuarto párrafo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM. 2.- Artículo 32 de la LOPSRM.  3.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM

FUENTE: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integraron debidamente los expedientes unitarios.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"se anexa la documentación comprobatoria"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se integraron debidamente los expedientes unitarios, además, pese a que manifiesta que se remite la información observada, no se entregó en su totalidad, tal como se detalla a continuación:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	VALORACIÓN
Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Aguascalientes, entre calles Guadalupe Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	1.-Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) 2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada	1. – No integró documentación soporte 2. – Integró Programa de Obra Financiero en lugar de Gráfica de Obra programada Real Ejecutada
Vc.Bo. 0130/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Luis Donaldo Colosio, entre C. Revolución y Amanes Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano Aguascalientes.	1.-Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) 2.-Publicación o convocatoria en el Diario Oficial de la Federación del Proceso de Licitación. 3.- Bitácora Electrónica de Obra Pública. 4.- Acta de Entrega – Recepción Física y Financiera. 5.-Expediente técnico definitivo. 6.- Planos Actualizados al Término del contrato	--No integró documentación soporte
Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	1.-Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) 2.-Publicación o convocatoria en el Diario Oficial de la Federación del Proceso de Licitación. 3.-Expediente técnico definitivo.	--No integró documentación soporte

**DARCP/2017/05/06/051-2018 Recomendación**

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de que asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.

*620*



**Observación Núm. 3**

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS
Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en calle Aguascalientes, entre calles Guadalupe Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	-Velador -Letrina -Laboratorio de control de calidad. -Planos actualizados al término de la obra -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 15.133321%	\$ 12,420.00 2,000.00 11,080.00 4,900.00 13,656.31
Vo. Bo. 0130/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y red de alcantarillado en calle Luis Donaldo Colosio, entre C. Revolución y Amanes Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano Aguascalientes.	-Personal técnico -Personal administrativo -Bodega en obra -Letrina -Laboratorio de control de calidad (conforme a tabla de pruebas mínimas) -Señalización para protección y seguridad en la obra -Letrero informativo -Planos al término de la obra -Transportes, fletes y acarreos de material y equipo de construcción -Primas por fianzas, presenta dos facturas como comprobación del monto por \$13,886.48 antes de IVA, contra \$21,000.00 por comprobar. -Prima por seguros -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 16.265162%	60,754.68 32,493.75 4,000.00 4,000.00 14,305.72 3,500.00 4,500.00 4,500.00 17,500.00 7,113.52 8,000.00 28,391.52
Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	-Personal técnico -Velador -Bodega en obra -Letrina -Planos al término de la obra -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 17.877477%	46,250.00 20,000.00 6,000.00 3,750.00 2,500.00 19,903.02
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 331,518.52</b>
<b>IVA</b>			<b>53,042.96</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 384,561.48</b>

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“se anexa documentacion comprobatoria”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, detallados en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS
Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en calle Aguascalientes, entre calles Guadalupe Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	-Velador - Letrina - Laboratorio de control de calidad. - Planos actualizados al término de la obra -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 15.133321%	\$ 12,420.00 2,000.00 11,080.00 4,900.00 13,656.31
Vo. Bo. 0130/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y red de alcantarillado en calle Luis Donaldo Colosio, entre C. Revolución y Amanes Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano Aguascalientes.	-Personal técnico -Personal administrativo -Bodega en obra -Letrina -Laboratorio de control de calidad (conforme a tabla de pruebas mínimas) -Señalización para protección y seguridad en la obra -Letrero informativo -Planos al término de la obra -Transportes, fletes y acarreos de material y equipo de construcción -Primas por fianzas, presenta dos facturas como comprobación del monto por \$13,886.48 antes de IVA, contra \$21,000.00 por comprobar. -Prima por seguros -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 16.265162%	60,754.68 32,493.75 4,000.00 4,000.00 14,305.72 3,500.00 4,500.00 4,500.00 17,500.00 7,113.52 8,000.00 28,391.52
Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco	-Personal técnico -Velador -Bodega en obra	46,250.00 20,000.00 6,000.00



2017)	González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	-Letrina -Planos al término de la obra -Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 17.877477%	3,750.00 2,500.00 19,903.02
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 331,518.52</b>
<b>IVA</b>			<b>53,042.96</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 384,561.48</b>

**DARCP/2017/05/06/052-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes unitarios la documentación comprobatoria del gasto por concepto de indirectos de obra.

**DARCP/2017/05/06/053-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$384,561.48 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)** más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por concepto de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

**Observación Núm. 4**

Derivado de la revisión a la obra Núm. **Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en calle Aguascalientes, entre calles. Guadalupe Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes**, se incluye dentro de la comprobación del anticipo:

- a) La factura con folio 24920 de fecha 06 de octubre del 2017 del proveedor Flavio Guerrero Pérez por un monto total de **\$40,205.64 (Cuarenta mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.)**, la cual al momento de ser verificada, se detectó que esta cancelada, cabe mencionar que no mostró la solicitud del emisor al receptor para cancelar los CFDI a través del buzón tributario.
- b) La factura con folio A19320 de fecha 02 de octubre del 2017 del proveedor Concretos Premezclados del Centro S.A. de C.V., por un monto total de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual al ser verificada, se detectó que la registrada ante el SAT es por un monto de **\$34,639.92 (Treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, importe diferente a la integrada como comprobación al 100%



del anticipo; por tanto, el monto de la diferencia carece de comprobante con requisitos fiscales.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo el Artículo 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula sexta, segundo párrafo del contrato respectivo.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir los comprobantes con requisitos fiscales que amparen las cantidades señaladas en la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo de la diferencia señalada en la presente observación.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Se requerirá al contratista a efecto que que reintegre las cantidades no comprobadas”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió los comprobantes con requisitos fiscales que amparen las cantidades señaladas en la presente observación, ya que sólo manifestó que se le requerirá al contratista que reintegre las cantidades no comprobadas.

**DARCP/2017/05/06/054-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por concepto de indirectos de obra que carecen de comprobantes con requisitos fiscales

**DARCP/2017/05/06/055-2018 Pliego de Observaciones**






Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$155,565.72 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 72/100 M.N.)** más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por concepto de indirectos de obra que carecen de comprobantes con requisitos fiscales.

**DARCP/2017/05/06/056-2018 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por concepto de indirectos de obra que carecen de comprobantes con requisitos fiscales.

**Observación Núm. 5**

De la revisión efectuada a la documentación integrada en los expedientes unitarios del FORTAFIN, se detectó que se otorgaron y pagaron, convenios de ampliación en monto y plazo, los cuales no fueron formalizados, ya que carecen de la firma del Presidente Municipal, por lo que no son válidos y su pago y/o plazo de ampliación no son procedentes, dichos convenios se reflejan en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	NÚMERO DE CONVENIO	PORCENTAJE DE CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO
Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Aguascalientes, entre C. Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	<b>CONVENIO EN MONTO</b>			
		\$ 1,534,010.33	Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN-2017)-1011-1	15.1333%	\$ 232,146.70
Vo.Bo. 0130/17 (FOFIN 2017)	Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Luis Donaldo Colosio, entre C. Revolución y Amanes Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.	<b>CONVENIO EN MONTO</b>			
		\$ 2,231,578.50	Vo.Bo. 0130/17 (FOFIN-2017)-1012-1	16.2652%	\$362,969.86
		<b>CONVENIO EN PLAZO</b>			
		<b>PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL EN DÍAS</b>	<b>NÚMERO DE CONVENIO</b>	<b>PORCENTAJE DEL CONVENIO</b>	<b>PLAZO DEL CONVENIO EN DÍAS</b>
	75	Vo.Bo. 0130/17 (FOFIN-2017)-1012-2	22.6667%	17	
Vo.Bo. 0132/17	Construcción de pavimento hidráulico,	<b>CONVENIO EN MONTO</b>			
		\$ 1,711,221.57	Vo.Bo. 0132/17	17.8775%	\$ 305,923.25



(FOFIN 2017)	red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.		(FOFIN-2017)-1014-1		
--------------	--	--	---------------------	--	--

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 Fracción XVII de la Ley Municipal Para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el contrato correspondiente.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Dichos documentos fueron extraviados en el trámite de firmas"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente, pues aun y cuando manifiesta que dichos documentos fueron extraviados en el trámite de firmas, ésta situación no exime a la Entidad Fiscalizada de haber realizado en su momento, la reposición de los supuestos documentos extraviados; además de que no exhibe evidencia documental alguna en la que se haya dejado constancia del supuesto extravío de los documentos.

### DARCP/2017/05/06/057-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fueron



pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente.

**Observación Núm. 6**

De la revisión física y documental realizada a las obras mencionadas a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PAGOS EN EXCESO
		PAGADO	EJECUTADO			
<b>Vo.Bo. 0129/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Aguascalientes, entre calles Guadalupe, Victoria y Leona Vicario Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.</b>						
2.- Excavación en corte con máquina hasta una profundidad de 60 cm en material tipo II...	M3	1,074.54	892.10	182.44	\$99.85	\$ 18,216.63
3.- Compactación por medios mecánicos del terreno natural...	M2	1,609.99	1,481.08	128.91	\$9.71	\$1,251.72
6.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	1,074.54	892.10	182.44	\$31.33	5,715.85
7.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/Km	2,686.25	2,230.26	455.99	\$8.88	4,049.19
32.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II de 0 a 2 m de profundidad...	M3	31.36	49.49	-18.13	\$89.89	-1,629.71
33.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material seco tipo III de 0 a 2 m de profundidad...	M3	18.78	0	18.78	\$262.12	4,922.61
59.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo II de 0 a 2 m de profundidad...	M3	33.69	53.14	-19.45	\$89.89	-1,745.36
60.- Excavación con máquina y martillo neumático en cepas en material seco tipo III de 0 a 2 m de profundidad...	M3	29.40	0	29.40	\$262.12	7,706.33
63.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano...	M3	9.78	7.82	1.96	\$472.81	926.71
66.- Relleno y acostillado con tepetate en capas de 20 Cm al 85% de su PVSM con pisón de mano...	M3	25.12	19.25	5.87	\$228.16	1,339.30
67.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador de impacto bailarina...	M3	18.58	15.63	2.95	\$188.28	555.43
4.- Formación y compactación de sub base con material de banco tepetate...	M3	507.23	325.12	182.11	\$219.59	39,989.53
5.- Formación y compactación de sub rasante (tepetate) compactada al 95% de su PVSM...	M3	382.23	368.97	13.26	\$227.85	3,021.29
8.- Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 Kg/Cm2...	M2	1,505.92	1481.08	24.84	\$564.85	14,030.87
<p>Las diferencias obtenidas en los conceptos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se derivan de errores en el cálculo del volumen pagado en los generadores, debiendo calcularlo de las áreas de la sección que corresponden en cada cadenamamiento, multiplicado por la distancia entre dos (semidistancia), para obtener los volúmenes realmente ejecutados.</p> <p>En la revisión física realizada a la obra, se detectaron diferencias que afectan al concepto 8.</p> <p>Las diferencias obtenidas en los conceptos 32, 59, 63, 66 y 67 son por que pagan anchos mayores a los establecidos que son de 60 cm de zanja y por no restar la excavación en corte pagada en el concepto 2.</p> <p>Para los conceptos 33 y 60, no se incluye dictamen de laboratorio o estudio de mecánica de suelos que avale la dureza de material, por lo que su pago no es procedente y los volúmenes totales de la excavación se consideraron dentro de los conceptos 32 y 59 respectivamente.</p>						
<b>Vo.Bo. 0130/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y red de alcantarillado en Calle Luis Donaldo Colosio, entre C. Revolución y Amanes Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes.</b>						

3.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo B de 0 a 2 m de profundidad...	M3	271.32	318.75	-47.43	\$58.57	-\$ 2,778.04
4.- Excavación con máquina y/o martillo neumático en cepas en material seco tipo III de 0 a 2 m de profundidad...	M3	296.69	0	296.69	\$195.68	58,056.30
5.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	515.00	318.75	196.25	\$36.46	7,155.23
6.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	1,545.00	956.25	588.75	\$8.68	5,110.35
7.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano...	M3	25.73	19.30	6.43	\$496.15	3,190.24
10.- Acostillado con tepetate capas de 20 Cm al 85% de su PVSM...	M3	98.50	37.54	60.96	\$217.27	13,244.78
11.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	117.54	60.33	57.21	\$221.30	12,660.57
12.- Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM...	M3	52.03	15.62	36.41	\$223.85	8,150.38
29.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo B de 0 a 2 m de profundidad...	M3	111.60	123.53	-11.93	\$58.57	-698.74
30.- Excavación con máquina y/o martillo neumático en cepas en material seco tipo III de 0 a 2 m de profundidad...	M3	93.00	0	93.00	\$195.68	18,198.24
31.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	204.60	123.53	81.07	\$36.46	2,955.81
32.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	409.20	247.07	162.13	\$8.68	1,407.29
38.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	55.80	54.43	1.37	\$217.27	297.66
39.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	37.20	24.30	12.90	\$221.30	2,854.77

Las diferencias obtenidas son por que pagan anchos mayores a los establecidos que son de 60 cm y por no restar la excavación en corte pagada en el concepto 55 a una profundidad promedio de 59 cm3

Para los conceptos 4 y 30, no se incluye dictamen de laboratorio o estudio de mecánica de suelos que avale la dureza de material, por lo que su pago no es procedente y los volúmenes totales de la excavación se consideraron dentro de los conceptos 3 y 29 respectivamente.

Cabe mencionar que el ancho de zanja, según diámetro de tubería debió ser de 60 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC.

**Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano Aguascalientes.**

3.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo B de 0 a 2 m de profundidad...	M3	263.30	184.97	78.33	\$25.68	\$ 2,011.51
5.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	263.30	184.97	78.33	\$28.97	2,269.22
6.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	394.95	277.46	117.49	\$5.70	669.69
7.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano...	M3	18.56	15.90	2.66	\$382.18	1,016.60
10.- Acostillado con tepetate capas de 20 Cm al 85% de su PVSM...	M3	70.05	57.24	12.81	\$387.45	4,963.23
11.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	124.19	77.46	46.73	\$475.47	22,218.71
12.- Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM...	M3	37.10	20.94	16.16	\$531.02	8,581.28
17.- Excavación con máquina en cepas en material seco tipo B de 0 a 2 m de profundidad...	M3	117.18	94.14	23.04	\$25.68	591.67
22.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	117.18	94.14	23.04	\$28.97	667.47
23.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	175.79	141.21	34.58	\$5.70	197.11
18.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano...	M3	13.46	11.49	1.97	\$382.18	752.89



19.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	38.49	30.50	7.99	\$496.15	3,964.24
20.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	39.11	29.80	9.31	\$475.47	4,426.63
21.- Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM...	M3	26.03	18.86	7.17	\$531.02	3,807.41
29.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo B de 0 a 2 m de profundidad...	M3	141.85	82.21	59.64	\$25.68	1,531.56
31.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	141.85	82.21	59.64	\$28.97	1,727.77
32.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	212.78	164.42	48.36	\$5.70	275.65
33.- Plantilla y acostillado de arena y pisón de mano...	M3	11.56	10.14	1.42	\$382.18	542.70
38.- Relleno de tepetate compactado al 85% de su PVSM...	M3	45.46	33.55	11.91	\$496.15	5,909.15
39.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	61.02	28.81	32.21	\$475.47	15,314.89
40.- Relleno de tepetate compactado al 95% de su PVSM...	M3	23.13	8.93	14.20	\$531.02	7,540.48
48.- Excavación con maquina en cepas en material seco tipo B de 0 a 2 m de profundidad...	M3	99.30	52.52	46.78	\$25.68	1,201.31
50.- Carga y acarreo en camión de material mixto al primer kilómetro...	M3	99.30	52.52	46.78	\$28.97	1,355.22
51.- Acarreo en camión de material mixto a kilómetros subsecuentes...	M3/KM	148.95	78.78	70.17	\$5.70	399.97
49.- Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM...	M3	99.30	52.52	46.78	\$475.47	22,242.49
Las diferencias obtenidas son por los anchos de zanja y por no restar en el área del nuevo pavimento la excavación en corte pagada en el concepto 55.						
El ancho de zanja, según diámetro de tubería debió ser de 60 cm, según manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento: marcadas en la tabla 6.3 de anchos de zanja para tuberías de PVC.						
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 342,334.08</b>	
<b>I.V.A</b>					<b>54,773.45</b>	
<b>TOTAL DE PAGO EN EXCESO</b>					<b>\$ 397,107.53</b>	

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente por qué se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa documentación comprobatoria (generadores) en la cual se determinan los volúmenes ejecutados aplicados en la obra los cuales coinciden con lo pagado en las mencionadas obras, dichas medidas fueron tomadas en compañía de personal de contraloría municipal"

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente por qué se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas, pues aun y cuando manifestó que los volúmenes en los generadores son los realmente ejecutados y que coincide con lo pagado, sin embargo, exhibió la misma documentación que proporcionaron al personal de esta Entidad Fiscalizadora al momento de la auditoría, sin que se muestre algún elemento novedoso que sirva de apoyo para solventar lo observado, por lo que persisten las diferencias entre los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

#### DARCP/2017/05/06/058-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron volúmenes no ejecutados.

#### DARCP/2017/05/06/059-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$397,107.53 (Trescientos noventa y siete mil ciento siete pesos 53/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de volúmenes pagados no ejecutados.

#### Observación Núm. 7

De la revisión efectuada a la documentación integrada en el expediente de la obra **Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González de la localidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes**, se detectó que el contrato de obra pública federal No. **Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017)-1014** por un monto de **\$1,711,221.57 (Un millón setecientos once mil doscientos veintinueve pesos 57/100 M.N.)** carece de la firma de "EL CONTRATISTA".

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafos primero y segundo, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el contrato correspondiente.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Se anexa documentación comprobatoria"*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el contrato correspondiente, pues aun y cuando manifestó que integró documentación comprobatoria, sin embargo, ésta no se encuentra integrada, por lo que la observación persiste.

**DARCP/2017/05/06/060-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente.

**Observación Núm. 8**

De la revisión efectuada a la documentación integrada en el expediente de la obra **Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio de El Llano, Aguascalientes**, contratada por un monto de **\$1,711,221.57 (Un millón setecientos once mil doscientos veintiún pesos 57/100 M.N.)**, se detectó que una tarjeta de precio unitario integrada en el presupuesto del contratista a quien se le adjudicó la obra, está mal analizada, ya que el desglose no es congruente con la descripción del concepto, por lo que la empresa cambió las especificaciones sin contar con la autorización respectiva, en el siguiente concepto:



**Concepto 61** de "Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 Kg/Cm2 TMA 1 ½"...  
Dentro del análisis se incluye una cortadora de disco de diamante, y contra junta, cuando en la descripción del concepto se especifica que será con contra junta, por lo que incluir la cortadora resulta improcedente, cabe mencionar que dentro de la explosión de insumos del presupuesto, el precio del Tepetate se encuentra muy por encima del costo de mercado en la zona según obras ejecutadas en el mismo sitio y periodo, por lo que se debió de desear la propuesta, derivándose en una adjudicación indebida.

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 fracción I, 45 apartado A, fracciones I y IV, 63 último párrafo, 64 párrafo segundo, apartado A, fracción III incisos b), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se formalizó el contrato de obra pública y servicios con la empresa que presentó irregularidad dentro de su propuesta.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la recomendación efectuada.

### DARCP/2017/05/06/061-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se formalizó el contrato de obra pública y servicios con la empresa que presentó irregularidad dentro de su propuesta.

### Observación Núm. 9

De la revisión efectuada a la documentación integrada en el expediente de la obra **Vo.Bo. 0132/17 (FOFIN 2017) Construcción de pavimento hidráulico, red de agua potable y alcantarillado Calle Valentín Gómez Farías, entre Nicolás Bravo y Francisco González Comunidad de Palo Alto Municipio del Llano Aguascalientes**. Contratada por un monto de **\$1,711,221.57 (Un millón setecientos once mil doscientos veintinueve pesos 57/100 M.N.)**, se detectaron diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados por un monto de **\$9,391.46 (Nueve mil**



trescientos noventa y un pesos 46/100 M.N.) IVA incluido, lo anterior derivado del análisis de los generadores de las estimaciones, tarjetas de precios unitarios, ya que en el concepto 61 de "Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 Kg/Cm2 TMA 1 ½"..." Se incluye una cortadora de disco de diamante y contra junta, cuando en la descripción del concepto se especifica que será con contra junta, por lo que incluir la cortadora resulta improcedente, realizándose el análisis del concepto en las condiciones reales de ejecución, quedando el precio real en \$512.23 (Quinientos doce pesos 23/100 M.N.), tal como se observa en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
61.- Construcción de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado MR=38 Kg/Cm2 TMA 1 ½"	M2	\$519.96	\$512.23	1,046.98	\$544,385.25	\$536,291.63	\$8,096.09
<b>SUB TOTAL</b>							<b>\$8,096.09</b>
<b>IVA</b>							<b>\$1,295.37</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$9,391.46</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de las obras referidas en la presente observación.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Se anexa documentación comprobatoria solventando las volumetrias ejecutadas y pagadas, se tomaron medidas por parte de supervision en compania de personal de contraloria municipal"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando manifestó que integró

documentación comprobatoria solventando las volumetrías ejecutadas y pagadas, sin embargo, ésta no se encuentra integrada, por lo que la observación persiste.

**DARCP/2017/05/06/062-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se pagaron volúmenes no ejecutados.

**DARCP/2017/05/06/063-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$9,391.46 (Nueve mil trescientos noventa y un pesos 46/100 M.N.)** más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos concepto de volúmenes pagados no ejecutados.

**E) FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)**

**Observación Núm. 1**

Derivado del análisis a la documentación inherente al **FFIEM** que fue proporcionada por el Municipio de El Llano, se observó que del monto total ejercido en obra pública por **\$5,043,900.00 (Cinco millones cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, no se comprobó que se hayan enterado las retenciones señaladas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente; por un monto de **\$32,637.00 (Treinta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, que representa el cinco al millar de la cantidad arriba mencionada.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Incumpliendo además con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Comprobar documentalmente el entero de las retenciones establecidas por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos a la instancia correspondiente.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."*





**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la recomendación efectuada.

**DARCP/2017/05/06/064-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

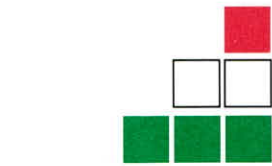
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cuenta con la comprobación de haber realizado los enteros de las retenciones a la instancia correspondiente.

**Observación Núm. 2**

Del análisis a la documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que se indican, se observó que los mismos no están debidamente integrados, toda vez que carecen de la siguiente documentación.

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo. 0049/2017 (FFIEM)	Construcción de Primera Etapa del Parque de Baseball Lote 1 Manzana 15 de la calle Francisco I. Madero #401 de la Localidad de Los Conos, Municipio de El Llano, Aguascalientes	1.- Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) Estudios Técnicos (cálculo estructural)  2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada  3.- Auxiliar Contable  4.- Aviso de Terminación de la Dependencia.  5.- Actas de entrega recepción física y financiera. 6.- Planos Actualizados al Término del contrato 7.- Expediente técnico definitivo 8.- Bitácora Electrónica de Obra Pública  9.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito	1. Artículos 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para con las Mismas (LOPSRM) y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para con las Mismas (RLOPSRM). Artículos 19 párrafo segundo de la LOPSRM y 24 del RLOPSRM 2.- Artículo 45 A fracción X del RLOPSRM  3.- Artículos 164 Párrafo Primero y 166 fracciones IV y VI del RLOPSRM 4.- Artículo 199 párrafo último del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) 5.- Artículos 64 y 68 de la LOPSRM; y 166, 168 y 169 RLOPSRM  6.- Artículos 68 de la LOPSRM, 115 fracciones IV, Inciso c), XIV y 166, Fracción VII del RLOPSRM. 7.- Artículo 115 fracción IV del RLOPSRM  8.- Artículos 46 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM, 115 fracción IV Inciso d), fracción VII, 122, 123 y 125 RLOPSRM 9.- Artículos 168, 169, 170 y 171 del RLOPSRM.

**FUENTE:** Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 21 de junio de 2018.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se integraron debidamente los expedientes unitarios.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Se anexa documentación comprobatoria"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se integraron debidamente los expedientes unitarios, además, pese a que manifiesta que se remite la información observada, no se entregó en su totalidad, tal como se detalla a continuación:

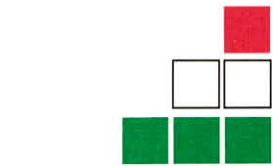
No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTOS	DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
Vo.Bo. 0049/2017 (FIEM)	Construcción de Primera Etapa del Parque de Baseball Lote 1 Manzana 15 de la calle Francisco I. Madero #401 de la Localidad de Los Conos, Municipio de El Llano, Aguascalientes	1.- Estudios Técnicos (Mecánica de Suelos) Estudios Técnicos (cálculo estructural) 2.- Gráfica de Obra Programada Real Ejecutada 3.- Auxiliar Contable 4.- Aviso de Terminación de la Dependencia. 5.- Planos Actualizados al Término del contrato 6.- Expediente técnico definitivo 7.- Bitácora Electrónica de Obra Pública 8.- Concentrado de Conceptos Ejecutados al Finiquito	1.- No integró documentación soporte 2.- No integró documentación soporte 3.- No integró documentación soporte 4.- No integró documentación soporte 5.- No integró documentación soporte 6.- No integró documentación soporte 7.- No integró documentación soporte 8.- No integró documentación soporte

### DARCP/2017/05/06/065-2018 Recomendación

Para que el Municipio de El Llano, Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los expedientes unitarios estén debidamente integrados.







**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Observación Núm. 3

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS
Vo.Bo. 0049/2017 (FFIEM)	Construcción de Primera Etapa del Parque de Baseball Lote 1 Manzana 15 de la calle Francisco I. Madero #401 de la Localidad de Los Conos, Municipio de El Llano, Aguascalientes.	-Personal técnico	\$ 63,411.60
		-Personal administrativo	23,176.40
		-Bodega en obra	5,000.00
		-Letrina	4,800.00
		- Perito	6,000.00
		-Laboratorio de control de calidad (conforme a tabla de pruebas mínimas)	62,708.00
		-Señalización para protección y seguridad en la obra	2,240.00
		-Letrero informativo	9,200.00
		-Planos actualizados	4,800.00
		-Prima por seguros	8,216.00
		- Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 13.744836%	28,351.75
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$217,903.75</b>
		<b>IVA</b>	<b>34,864.60</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$252,768.35</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

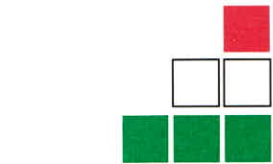
### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa documentación comprobatoria"

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:





ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

La Entidad Fiscalizada no exhibió el total de la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos de obra, de acuerdo a la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS	VALORACIÓN
Vo.Bo. 0049/2017 (FFIEM)	Construcción de Primera Etapa del Parque de Baseball Lote 1 Manzana 15 de la calle Francisco I. Madero #401 de la Localidad de Los Conos, Municipio de El Llano, Aguascalientes.	-Personal administrativo	23,176.40	--No integra documentación soporte
		-Letrero informativo	9,200.00	--No integra documentación soporte
		-Planos actualizados	8,216.00	--incluyen planos de proyecto inicial por parte del mpio.
		- Comprobación de los indirectos por concepto de convenio de ampliación en monto por 13.744836%	28,351.75	--No integra documentación soporte
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$68,944.15</b>	
<b>IVA</b>			<b>11,031.06</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>\$79,975.21</b>	

#### DARCP/2017/05/06/066-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

#### DARCP/2017/05/06/067-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$79,975.21 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 21/100 M.N.)** más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos por concepto de indirectos de obra que no están debidamente comprobados.

#### Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a la documentación integrada en los expedientes unitarios del FFIEM, se detectó que se otorgaron y pagaron convenios de ampliación en monto y plazo, los cuales no fueron formalizados, ya que carecen de la firma del Presidente Municipal. Por lo que no son válidos y su pago y/o plazo de ampliación no son procedentes, dichos convenios se reflejan en la siguiente tabla:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	NÚMERO DE CONVENIO	PORCENTAJE DE CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO
Vo.Bo. 0049/2017 (FFIEM)	Construcción de Primera Etapa del Parque de Baseball Lote 1 Manzana 15 de la calle Francisco I. Madero #401 de la Localidad de Los	<b>CONVENIO EN MONTO</b>			
		\$4,434,399.11	Vo.Bo. 0049/17 (FFIEM-2017)-1	13.7448%	\$609,500.89
		<b>CONVENIO EN PLAZO</b>			
		<b>PLAZO DEL</b>	<b>NÚMERO DE</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>PLAZO DEL</b>





	Conos, Municipio de El Llano, Aguascalientes.	CONTRATO ORIGINAL EN DÍAS	CONVENIO	DEL CONVENIO	CONVENIO EN DÍAS
		120	Vo.Bo. 0049/17 (FFIEM-2017)-2	16.6667%	20

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38 Fracción XVII de la Ley Municipal Para el Estado de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el contrato correspondiente.
--------------------------------	--

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"Dichos documentos fueron extraviados por la persona encargada de recabar las firmas"*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente, pues aun y cuando manifiesta que dichos documentos fueron extraviados en el trámite de firmas, ésta situación no exime a la Entidad Fiscalizada de haber realizado en su momento, la reposición de los supuestos documentos extraviados; además de que no exhibe evidencia documental alguna en la que se haya dejado constancia del supuesto extravío de los documentos.

### DARCP/2017/05/06/068-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fueron pagados los montos de las ampliaciones, sin estar formalizados mediante el convenio correspondiente.



**Observación Núm. 5**

Derivado de la revisión física y documental de la obra **Vo.Bo. 0049/2017 (FFIEM) de "Construcción de Primera Etapa del Parque de Baseball Lote 1 Manzana 15 de la calle Francisco I. Madero #401 de la Localidad de Los Conos, Municipio de El Llano, Aguascalientes**, contratada por un monto inicial de **\$4,434,399.11 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.)**, con un plazo contractual de 120 días naturales, la cual inició el 7 de septiembre de 2017, por lo que su plazo de término sería el 4 de enero de 2017; sin embargo, derivado de la visita física llevada a cabo el día 16 de mayo de 2018, se detectó que los trabajos no se concluyeron, representando un 31.37% sobre el monto del contrato original de la obra, por lo que el contratista no realizó todas y cada una de las partes de la misma, por lo que se debió de rescindir el contrato por atraso tal como se muestra en la siguiente tabla:

PENA CONVENCIONAL		PLAZO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO	MONTO POR CONCEPTOS NO EJECUTADOS	MONTO DE PENA CONVENCIONAL
HASTA EL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CALENDARIO	0.5%	120	20	\$1,390,894.32	\$139,089.43
A PARTIR DEL VIGÉSIMO DÍA CALENDARIO	1%		112		\$1,557,801.64

Cabe mencionar que el Municipio realizó pagos por adelantado esto es que se pagaron conceptos sin que estuvieran ejecutados.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anterior contraviene los artículos 24, 46 Bis , 52 párrafo segundo, 54, 55, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 127 párrafo primero, 154, 115 fracciones IV, inciso d) y VII, 127, 128, 132, 155, 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula vigésima tercera, inciso B), párrafo primero, del contrato antes mencionado de fecha.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra, y en caso de que se rebase el 10% del monto contratado, indicar las razones que motivaron a no hacer efectiva la fianza de cumplimiento y rescisión del contrato, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"Únicamente faltaba colocación de pasto, dicho pasto lo tenía disponible en un vivero, pero por cuestiones climáticas no era posible su instalación"*





**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra, toda vez que se rebasó el 10% del monto contratado, pues aun y cuando manifiesta que únicamente faltaba colocación de pasto, y que dicho pasto lo tenía disponible en un vivero, pero por cuestiones climáticas no era posible su instalación, sin embargo, no exhibió evidencia documental que soporte los extremos de su dicho.

**DARCP/2017/05/06/069-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicó las penas convencionales al contratista por atraso en la ejecución de los trabajos de obra, en base al 10% del monto total contratado.

**DARCP/2017/05/06/070-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$443,439.91 (Cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.)** más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no haber aplicado las penas convencionales al contratista por atraso en la ejecución de los trabajos de obra, en base al 10% del monto total contratado.

**IV. ARMONIZACIÓN CONTABLE**

**Observación Núm. 1**

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental a cargo de la entidad fiscalizada, en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública, se detectaron las siguientes irregularidades:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
<b>A. REGISTROS CONTABLES</b>	
A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	20



A.2.17 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.18 Mantiene registro histórico de sus operaciones en el libro de balances	35, 43 y Cuarto Transitorio
A.2.19 Constituye Provisiones	39
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	39
A.2.23 Dentro del registro contable de las operaciones realizadas con los recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza	70 fracción IV
<b>C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS</b>	
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	23 y 27
C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	23 y 27 párrafo primero
C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran	27 párrafo segundo
C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos	31
C.1.10 Dispone de catálogos de bienes muebles que permitan su interrelación automática con los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas	40 y 41
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
<b>D. TRANSPARENCIA</b>	
D.1.11 Publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios	67 último párrafo
D.1.12 Publica la información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales	68 último párrafo
D.1.15 Publica la información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF)	75
D.1.17 Publica la información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	76
D.1.19 Publica la información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales	78
D.1.20 Publica la información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	81
D.2.1 Publica el Estado de Actividades	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.2.2 Publica el Estado de Situación Financiera	16, 19 fracción IV, 40, 46, 47, 48, 51, 56 y 58
D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet	27 segundo párrafo





**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	El ente fiscalizado deberá justificar legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con todas y cada una de las obligaciones antes descritas.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la recomendación efectuada.

DARCP/2017/05/06/071-2018      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de registros contables, presupuestales, administrativos y lo relativo a la transparencia de la información financiera.

**V. INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

**Observación Núm. 1**

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan lo relativo a los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo siguiente:

Municipio de El Llano	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Cumplimiento del plazo de presentación, de conformidad con el artículo 27, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	SI
Contiene flujo contable de ingresos y egresos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo	SI	SI	SI



Municipio de El Llano	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.			
Contiene los procesos concluidos, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene la evaluación de los programas, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	NO	NO
Publicación dentro de los 8 días siguientes a que sea entregada al Congreso el Informe de Avance Gestión en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 76, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	NO	NO	NO

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumple lo establecido por los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 15, párrafo segundo y 18, párrafo primero fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el porqué del incumplimiento a lo señalado en la presente observación.
--------------------------------	---

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."*

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la recomendación efectuada.

#### DARCP/2017/05/06/072-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, para que realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con la presentación respecto del primer trimestre, así como con el contenido y la



publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2017.

#### IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la “Entidad Fiscalizada” durante el Ejercicio Fiscal 2017.

#### X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 53 (cincuenta y tres) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
20	Recomendación (R)
33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
15	Pliego de Observaciones (PO)
4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

#### XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la “Entidad Fiscalizada”, para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

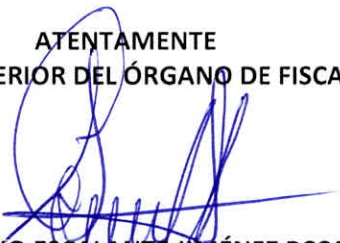
**XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.**

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la “Entidad Fiscalizada”, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

**XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la “Entidad Fiscalizada” cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

**ATENTAMENTE  
 EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**



**C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG**

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes  
**ESPACHADO**  
 26 SET. 2018  
 Hora: 9:00 hrs.  
 Rúbrica encargado de área: 

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
 Expediente.  
 Archivo.

  
 HSB/GRC

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Municipio de El Llano, Aguascalientes, contenido en el oficio OSFAGS/04/05/2018/853.